

ARCHIVO

Legajo, 126.

N.º 4230.

Causa n.º 540.

Año 1937.

Contra el Sefe de F.E. de Figueroa de Vargas: Tomás
Martinez Cuervo (por denuncia de Luis Corroin
Adame)

Badajoz

c/RJ

K.7.493.418

2

PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1937

Leg. 126 S
Nº 4230

causa núm. 540

Leg. 126 — us 4230

Instruida contra el Jefe de Falanga de Higuera de Vargas, don
JOSÉ MARTÍNEZ MANZANO, por denuncia de Luis Ferrón Adams de soborno.

Dieron principio las actuaciones el 19 de Marzo de 1937.



Jefe Instructor:
D. Salvador Ramón Bermejo
Comandante de Infantería

Secretario:
Luis Democi Remonaría
Soldado de Infantería



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

nº 540 de 1937 7.6

Núm.

D. Tomás Martínez Masas

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he designado a V.S. Juez Instructor para que auxiliado del Secretario que nombrara, proceda a incoar causa contra el vecino de Higuera de Vargas llamado Don Tomás que es de profesión Veterinario y Jefe de Falange Local del expresado pueblo, por los hechos a que se refiere el testimonio que se adjunta y deducido de la causa nº 129-937 que V.S. instruye contra los vecinos de dicho pueblo Luis Terrón Adame y Ramón Adame Terrón. Dios guarde a V.S. muchos años. Badajoz 17 Marzo de 1.937
El Gobernador Militar.

[Firma manuscrita]



Comandante Juez Permanente de esta Plaza Don Salvador
Plaza.

Don Domingo Pargal, Secretario de la Comandancia
cienta continuos de este natural, que se sigue contra los sucesos de
Reynoso de Pargal Luis Ferrin Adame y Ramon Adame Ferrin,
por sus actuaciones marciales, de la que es Jefe Instructor y Coman-
dante de Infanteria Don Salvador Ramon Benitez.

Partes: Que en dicho procedimiento y en declara-
cion prestada a los treinta y cuatro y treinta y cinco, existen en
estos los partimientos siguientes:

Declaracion de Luis Ferrin Adame. " En Badajoz a diez de Mayo de mil novecientos treinta y
siete, ante el Sr. Jefe Instructor y presente Secretario, comparecieron
en la Parroquia de esta Capital comparecieron el testigo comparecido de mi-
era, quien advertido de que iba a prestar declaracion, asi como
de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto se le
fuese preguntado, incurriendo, si faltare a ella, en los penas de
penales de rec de falso testimonio, juro en nombre de Dios
ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del
articulo 450 delCodigo de Justicia Militar, dijo: Que se llama
como queda dicho, de treinta y tres años de edad, de estado
casado, de profesion carnicero, natural y vecino de Pargal de
Pargal, domiciliado en la calle de San Valero numero cuatro,
con instrucion que me ha sido pasado y que tiene interes de
recto en estas actuaciones



Quiero hacer constar que despues de
haberse recibido declaracion de Salango, Reg. Don Ferrin
de Veterinario, que tiene entendido que es el Jefe de la
Salango y como en constado de buena le puse en la co-
lapa una fotografia del Documento de Salango

Decíndole "he comprado la cabeza del General en
 mil pesetas, si es cierta, o en sesenta, tu para las cinco
 de la tarde me trae esa cantidad y entonces te doy
 la libertad"; que el declarante pasó a la Cárcel, que
 dicho señor a la hora expresada fue a la casa de la
 Cárcel a pedirle las mil pesetas, entendiéndole que no
 podía darlas y entonces le dijo "que si para las cinco
 no las tenía, entonces eran dos mil a las siete", visto lo
 cual sus familiares le ocurrieron la expresada cantidad
 de mil pesetas y en un solo billete se la entregó al
 expresado Don Tomás, que vino acompañado de
 José Alarcón, que cree que es falangista, a través de los
 ojos de la Cárcel, que tal vez pueda estar enterado
 de algo de esto el alguacil del Ayuntamiento Fernando
 Vera Sangua, por la razón de que había entretanto man-
 darle cobrar al declarante la expresada cantidad de
 don Tomás.

Permiéndole así leer esta declaración de intercon-
 do, por ocurrirle el descuido que tiene a leerla por sí, y
 encontrándola conforme se afirmó y rubricó en su contenido,
 firmándola con el señor Jefe y presente Secretario, que es:
 L. Pico = Luis Perrón = Benjamín Benavente = Salvador Ramón
 Benito = Pedro rubricado.

Y para que conste, de orden del señor Jefe, cubido el
 presente en Badajoz a quince de Mayo de mil nove-
 to treinta y siete.

Benjamín Benavente



Jefe de la Prisión
 Pedro Rubricado

Do
 por la
 de H
 que

Dilig
 pasa
 acusa
 cibo
 orden
 proce

Dilig
 dar c
 inici
 la pr

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería, Juez nombrado por la Autoridad Militar de esta Plaza para incoar causa contra el vecino de Higuera de Vargas, conocido por don Tomás, de profesión Veterinario, y que es Jefe de Falange Española en dicha localidad.

CERTIFICO: que teniendo que elegir Secretario, para que como tal, actúe, he designado al soldado del Regimiento de Castilla, Luis Doncel Echevarría, que enterado del cargo que se le confiere y de las obligaciones del mismo, manifestó no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo, jurando cumplir bien y fielmente su cometido.

Y para que conste, firma conmigo, en Badajoz a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Salvador Ramón Benítez

Luis Doncel Echevarría

Diligencia de pasar oficio acusando recibo de la orden de proceder.

En Badajoz, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez, dispuso se pasase oficio al Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta Plaza acusando recibo de la orden de proceder y haber iniciado con esta fecha la incoación de la presente causa.

Y para que conste, se pone por Diligencia que firma el señor Juez, y presente Secretario, que certifico.

Ramón

Luis Doncel Echevarría

Diligencia de dar cuenta de iniciación de la presente.

En Badajoz, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se dirigiese oficio al Ilustrísimo señor Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División dando cuenta de la iniciación de la presente causa con esta fecha. Y para que conste, se pone por Diligencia que firma el Señor Juez y presente Secretario, que certifico.

Ramón

Luis Doncel Echevarría

Diligencia de pasar un oficio.

En Badajoz, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, S.S. dispuso se dirigiese oficio al Jefe Provincial de Falange interesando con la posible urgencia manifieste a este Juzgado si en la Secretaría de ésa Institución ha habido alguna denuncia contra el Jefe Local de Falange en Higuera de Vargas conocido por D. Tomás, ignorándose los apellidos y que sólo se sabe es de profesión Veterinario; y en caso afirmativo, me remita informe de la misma para constancia en la causa que de orden de la superioridad he iniciado en el día de hoy, por supuesto delito de soborno. Al propio tiempo, se piden informes sobre la conducta del referido señor.

Y para que conste, se pone por Diligencia que firma el señor Juez y presenta Secretario que certifica.

Ramón

Quirós

Providencia - En Badajoz a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete, S.S. dispuso se dirigiese oficio al Jefe de Instrucción de Olivenza, con encargo de preguntas para que declare Don Tomás Martínez Muñoz, de Higuera de Vargas. Lo mandó S.S. a los fe-

Ramón

Quirós

Diligencia

En el día de hoy veinticuatro de Marzo, se cumplimentó lo ordenado por S.S. a los fe-

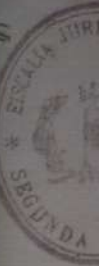
Ramón

Quirós

Providencia - Unirse a los autos, dos oficios recibidos, uno de Higuera y uno de Olivenza, de mil novecientos treinta y siete, de la Fiscalía Jurídica Militar y otro del Jefe de Instrucción Militar dando cuenta de que la causa queda registrada al número 540.

Ramón

Comta y Certifica



SR
Prim



Numero 1096-1558.

Se ha recibido el atento escrito
19 del actual en el que me participa ha
iniciado causa contra TOMAS MARTINEZ
MANZANO Jefe de Balango de Higuera de
Vargas por el supuesto delito de sobor-
no y dimanante de acusacion contra diec-
cho individuo de la causa n^o 129-937.

Lo digo a V.S. como causa de recibo
Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 29 de Marzo de 1937

El Fiscal.

Manuel Quintanilla

SR COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR PERMANENTE DE

Primera 22--22.)

BADAJOS



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOS

Núm.

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta 2ª División en escrito nº 10159, fecha 23 del actual me comunica que la causa que V.S. instruye contra el vecino de Hieguera de Vargas, llamado Don Tomás, de profesión Veterinario, y Jefe Local de Falange Española de dicho pueblo ha sido registrada en dicha Auditoria al nº 540.

Lo que participo a V.S. para su debido conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 30 de Marzo de 1.937.

El Gobernador Militar,

Comandante Juez Permanente de Causas de esta Plaza Don
Ilvador Ramon Benitez.

Diligencia - Seguidamente, se dió cumplimiento.

- Hoy fe -

Ramón

Providencia. En Badajoz, a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete, S.S. dispuso se dirigiese oficio al Jefe Provincial de Falange Española reiterándole otro de 19 de Marzo, para que se informe con urgencia sobre si en ésa Jefatura Provincial existe alguna denuncia sobre el encartado e interesando al mismo tiempo, sobre la conducta del mismo.

Ramón

Quijano

Diligencia. Con esta fecha se dió cumplimiento a lo ordenado.

Ramón

Quijano

Providencia - En Badajoz a cuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, S.S. dispuso se reiterase el finiquite de primera instancia de Olivenza, el oficio que se le dirigió en veintitres del pasado mes para que fuese diligenciado por el Municipal de Higuera de Vargas en el Jefe local de Falange Don. Tomás Martínez Maurano, y testigos que se designen. Y interesase de oficio al Comandante del Puerto de la Guardia Civil de dicho pueblo antecedentes del hecho denunciado, mediante informe de las personas que han intervenido en el hecho. Lo manda y firma S.S.

- Hoy fe -

Ramón

Quijano

Diligencia - Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado

Hoy fe

Ramón

Quijano

o, se

oy train
mo.
obieruo
gintudo
ficio

Providencia. En la misma fecha, y en el oficio dirigido al Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Higuera, se hace constar, que en el caso de que se confirmen los hechos denunciados, se pague el acusado, á disposición del Jefe de la Prisión Provincial, mediante el correspondiente afectado. Conste y certifíquese —

Ramón

Quintero

Diligencia. Requiriéndose se dió cumplimiento á lo ordenado

2

Doy fé
Sancos

Providencia. En Badajoz, a seis de Abril de mil novecientos treinta y siete S.S. dispuso se uniese telegrama recibido del Juez de Instrucción de Olivenza, diciendo que la tramitación del Exhorto que se reclama pende del Juez Municipal de Higuera de Vargas.

Ramón

Quintero

Diligencia. Con fecha de hoy, seis de Abril se cumplimenta lo ordenado por S.S. Doy fé.

2

Sancos

Oficio dirigido
 a la Honorable
 Junta Municipal
 de Badajoz
 en el caso de
 haberse de
 declarar
 el pago de
 los intereses
 de los empréstitos
 de Badajoz
 recibidos
 en el mes de
 febrero - 1884
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz

FOMENTADO LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO
 FACILITAIIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Recibido de
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz

T. O. S. S. - Mod. núm. 2.
 Para Badajoz de División núm. 7 palabras 15 depositado el 6 a las 10

Exhorto que reclame causa No. 1984
 pende orden librada por Municipal.
 Higuera Vargas para recibir declaracion
 vertigos según del Pozo y se reclama con
 esta fecha

Recibido de
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 Ante de
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 No. 7
 palabras 15
 depositado el 6
 a las 10
 Exhorto que reclame causa No. 1984
 pende orden librada por Municipal.
 Higuera Vargas para recibir declaracion
 vertigos según del Pozo y se reclama con
 esta fecha
 Recibido de
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 Ante de
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 No. 7
 palabras 15
 depositado el 6
 a las 10
 Exhorto que reclame causa No. 1984
 pende orden librada por Municipal.
 Higuera Vargas para recibir declaracion
 vertigos según del Pozo y se reclama con
 esta fecha
 Recibido de
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 Ante de
 El Jefe de
 la División
 de Fomento
 de Badajoz
 No. 7
 palabras 15
 depositado el 6
 a las 10
 Exhorto que reclame causa No. 1984
 pende orden librada por Municipal.
 Higuera Vargas para recibir declaracion
 vertigos según del Pozo y se reclama con
 esta fecha

7.634.420

(8)

COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS
CIVIL
PUESTO DE Badajoz
de Higuera
de Vargas

Como acuse de recibo; tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. que en el día de hoy, se ha recibido en este puesto, una comunicación de su respetada autoridad que trata sobre una información testifical contra Don Tomas Martinez Manzano.

Dios guarde a V. muchos años.
Higuera de Vargas 6 de Abril de 1937.

El Cabo.

Alfonso Moreno
Cabio



Señor Comandante Juez Instructor Militar Permanente de
B A D A J O Z

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.
TELEGRAMA ORDINARIO

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza

R. de n.º 60
1934

K.7.634.420 (9)

DON SALVADOR RAMON BENITEZ, Comandante de Infantería, Juez instructor de la presente Causa, contra don Tomás Martínez Manzano, vecino de Higuera de Vargas, por el supuesto delito de soborno.

Al señor Juez Instructor de Olivenza a quien atentamente saludo, hago saber:

Que en Diligencia de este día, he acordado recibir declaración a don Tomás Martínez Manzano, Jefe de Falange Española con arreglo al interrogatorio que al respaldo se relaciona; y en vista de lo que dispone el Art. 388 del Código de Justicia Militar, en nombre de la Autoridad Judicial de la Segunda División, le Exhorto en el mío, le pido se sirva ordenar se reciba dicha declaración, d volviendo diligenciado este exhorto para los fines oportunos.



Dado en Badajoz, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.



Salvador Ramón Benítez

respaldo s

Art. 388 d

la Autoric

en el m

laraci

los fines

Dado e

vecientos



Interrogatorio de preguntas a que ha de contestar el Jefe local de Falange Española de las J.O.N.S. de Higuera de Vargas, don Tomás Martínez Manzano, de profesión Veterinario.

1ª.- Las Genarles de la Ley.

2ª.- Si recuerda que en sentido de broma, puso a Luis Adame Terrón encartado en la Causa núm. 129 de 1938 una fotografía-imperdible, cuyo original se acompañó, del General Queipo de Llanos diciéndole "tú has pregonado la cabeza del General en mil pesetas. Si es cierto o no es cierto, tú para las cinco de la tarde me traes esa cantidad y entonces te doy la libertad".

3ª.- Si es cierto también que pasadas unas horas fué a la reja de la Cárcel donde estaba el detenido a pedirle las mil pesetas, contestándole que nó podía darlas y entonces le dijo el señor Martínez que si para las seis no las tenía, serían dos mil para las siete.

4ª.- Si es cierto también que el Adame le entregó las mil pesetas, yn un solo billete, y que cuando la entrega iba acompañada de un Falangista llamado José Matías.

Nota.- El señor Juez, encargado de diligenciar el presente exhorto, interrogará por separado al Aguacil del Ayuntamiento Fernando Viera González, sobre los hechos que se relacionan anteriormente e igualmente al Falangista José Matías.

Si de las Diligencias practicadas, resultase culpabilidad para el citado señor Martínez Manzano, por quedar comprobados los hechos denunciados contra el mismo, procederá a su detención poniéndolo a disposición del Comandante del Puesto de la Guardia Civil hasta resolución ulterior.

K.7.634.421¹⁰

dajos, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Comandante Juez Instructor,



*Salvador Navarro
Bevity*

JUZGADO PERMANENTE
DE PLAZA
N.º 2
PRIM. 22, 2.º
BADAJOZ

11

51.9

Dimanante de la Causa que instru-
yo contra don Tomás Martínez Manzano
vecino de Higuera de Vargas, tengo
el gusto de remitir a V.S. exhorto e
interrogatorio de preguntas para que
sea diligenciado en dicho señor y
dos testigos más, rogándole me lo de-
vuelva a la brevedad posible, una vez
diligenciado y se digne acusarme reci-
bo para constancia en referida causa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 24 de Marzo de 1937.

El Comandante Juez,

*Salvador Ramón
Berritz*

Sr. Juez Instructor de Olivenza.

Nota. Seguidamente se registró se acusó recibo y se libro la o

PROVIDENCIA

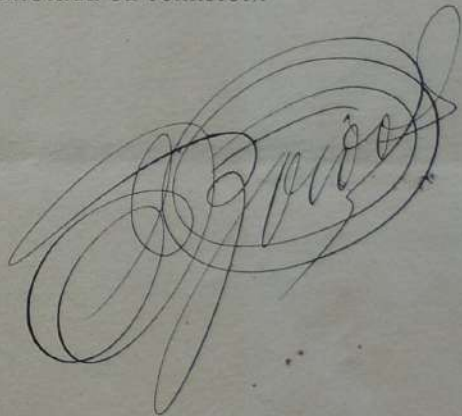
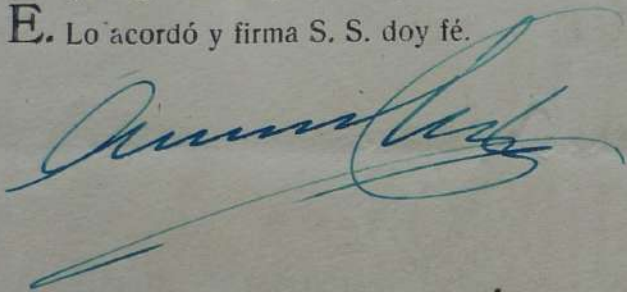
Juez Sr. Lena Lopez

Olivenza a veintisiete de
Marzo de mil novecientos treinta y siete

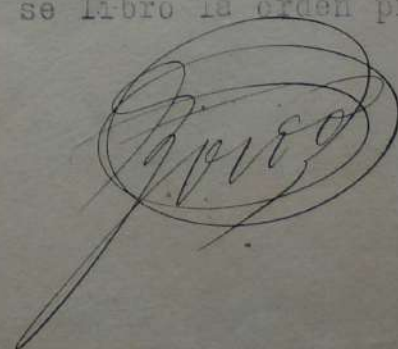
Precedente exhorto se acepta sin perjuicio: acútese recibo: anótese en el libro correspondiente, practiquense las diligencias que se interesan y con tal objeto librese orden al Juez Municipal de Higuera de Vargas para que sean citados los interesados para el día dos de Abril proximo y hora de las diez de su mañana,

y diligenciado que sea repórtese quedando anotada su remisión.

E. Lo acordó y firma S. S. doy fé.



Nota. Seguidamente se registró, se acusó recibo y se libro la orden prevenida doy fé.



Exhorto Militar

Sumario N.º 60 = 193 7

Sobre Soborno

Procesado

Secretaría de
D. EDUARDO ZOIDO

De orden del Señor Juez, se libra a V. la presente, para que disponga con toda urgencia la práctica de las diligencias que a continuación se interesan, pues así está acordado en el asunto de las anotaciones del margen; devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Olivenza 27 de Marzo de 1937

El Secretario,



Señor Juez Municipal de Higuera de Vargas

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que sean citados de comparecencia ante este Juzgado con los aperturamientos legales para el día dos de Abril próximo y hora de las diez de su mañana el Jefe Local de Falange Española Don Tomas Martinez Manzano, el Alguacil del Ayuntamiento Fernando Viera Gonzalez y el Falangista Jose Matias para prestar declaracion en virtud de exhorto Militar referente a causa por soborno.

Providencia
Juez Sr. Audite

Higuera de
Vargas veintimere

de Marzo de mil
novecientos treinta y siete

Cumplase enanto se previene en
la precedente orden de la Super-
visoria de este Partido, y así

verificado, devolverse a su gra
educacion
Lo mando y firma y quer del
margen, de pñ
F. M. H. S. L. S.
F. M. H. S. L. S.

Citecian } seguidamente y a
mi presenciam Fernando
de Viera Gauralla, le notifi
quien en forma la precedente
orden; quedo citado, pñ, de pñ
Fernando Viera
F. M. H. S. L. S.

Otra seguidamente y a mi
presencia Juan Tomas Mar
tin y Braurano, le notifi
en forma la precedente orden;
quedo citado, pñ, de pñ
Alvarez
F. M. H. S. L. S.

Otra en el mismo dia y a mi pre
sencia por Matias Garrido Carrado
le notifi en forma la pre
cedente orden; quedo citado, pñ,
ma, de pñ
Jose Garrido
F. M. H. S. L. S.

Nota queda lo bastante de su
remision, de pñ
F. M. H. S. L. S.

DECLAR
D. Tomas Marti
fra
vi
im
4
di
na
co
n
Preguntado co
figuera
que es
nacion r
pesetas
llano o
declarar
recordan
un imper
cimiento
y dijo q
orden y
fregand
damente
ra una c
las mil
cabeza p
te y asi
Que n
bertad c
dre del
tad al l
dole que
y que ex
oportuna
que r
mil pes
que e
cogio el
con suci

DECLARACIÓN DE

D. Tomas Martinez Manzano

En Olivenza a dos
de Abril de mil novecientos treinta y
siete ante el Sr. Juez, e in-

frascrito Secretario, compareció a declarar la persona expresada al margen y pré-
vias las advertencias y prevenciones de la ley procesal de que fué instruido, e
impuesto para en su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo
446, fué

..... en forma legal, y dijo llamarse como queda
dicho de 26 años de edad, de estado soltero
natural Alconchel vecino de Higuera de Vargas
con domicilio en la de
número, de profesión Veterinario
con instrucción y antecedentes penales, y

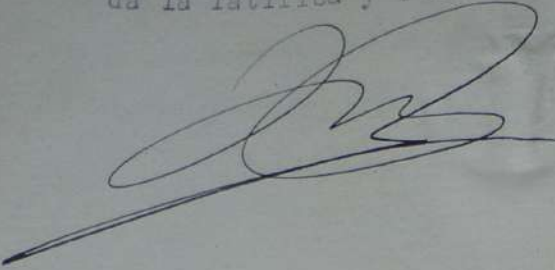

Preguntado convenientemente, declara: -Que es el Jefe de Falange Española de
Higuera de Vargas.

Que es cierto que como Luis Adamez Terron en el tiempo de la domi-
nación roja de Higuera de Vargas hubiera ofrecido publicamente mil
pesetas por la cabeza del Excmo Señor General Don Gonzalo Queipo de
Llano o por la muerte del mismo al ser detenido recientemente el
declarante fue a verlo a la Carcel digo en el Local de Falange y
recordando el publico ofrecimiento de dicho individuo le entrego
un imperdible con un busto pequeño del General recordandole el ofre-
cimiento que habia hecho y entonces el Luis Adamez recogio el busto
y dijo que con mucho gusto se lo ponía puesto que él era amigo del
orden y habia sido somatenista mandando buscar las mil pesetas y en-
tregandoselas al declarante en presencia de Jose Matias. Que segui-
damente el declarante ordenó a Don Juan del Pozo Uribe que escribie-
ra una carta al Excmo Señor Don Gonzalo Queipo de Llano ofreciendole
las mil pesetas de Luis Adamez cantidad que habia ofrecido por su
cabeza para que el General le diera el destino que creyera proceden-
te y así aparece registrada esta cantidad en el libro de Caja.

Que no es cierto que hubiera dicho al Adamez que le daría la li-
bertad cuando entregara las mil pesetas ya que precisamente el pa-
dre del Adamez fue a decirle al declarante que si se ponía en liber-
tad al hijo ya que habia hecho efectivas las mil pesetas contestan-
dole que ~~no~~ guardaba una cosa con otra relacion de ninguna clase
y que eran las Autoridades Militares las que previo los tramites
oportunos dispondrian de él y de las mil pesetas.

Que no es cierto que hubiera dicho al Adamez que si no pagaba las
mil pesetas para las seis de la tarde para las siete serian dos mil
que el Adamez entrego gustoso y libremente las mil pesetas y re-
cogio el imperdible diciendo que era somatenista y que lo llevaria
con mucho gusto.

da la ratifica y firma con S. S^a doy fe.

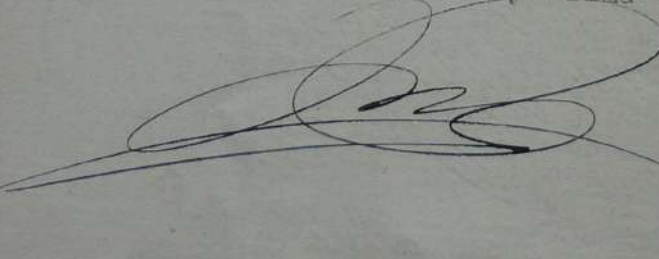
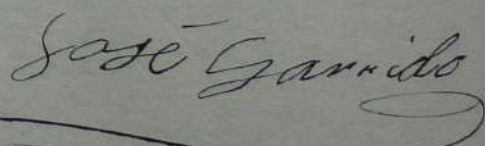




Declaracion del testigo=Olivenza a dos de Abril de mil novecientos
Jose Garrido Torrado ==treinta y siete, ante S.S^a con mi asistencia
c.p. Matias comparecio el testigo anotado al margen al
que le fueron hechas las advertencias legales y juramentado en
forma manifesto llamarse como queda dicho de treinta y cuatro
años, casado, natural y vecino de Higuera de Vargas, labrador, con
instruccion y sin antecedentes.

Preguntado convenientemente declara: Que un dia cuya fecha no recuerda
encontrandose el declarante en el Casino el Jefe de Falange
Don Tomas Martinez le dijo ven conmigo y en efecto le acompaño
hasta la Carcel y al llegar vio como Luis Adamez Terron le entrego
al Jefe de Falange un billete de mil pesetas marchandose
seguidamente sin que el Jefe de Falange le hubiera dicho nada
al declarante de los antecedentes del caso por lo que supone
que lo llevaria para que fuera testigo presencial de la entrega.

que es cierto que en la epoca de la dominacion roja Luis Adamez
Terron en su taberna habia ofrecido publicamente mil pesetas
por la Cabeza del General Queipo de Llano.

Leida la ratifica y firma con S. S^a doy fe.

DECLARACIÓN DE

Fernando Viera Gonzalez

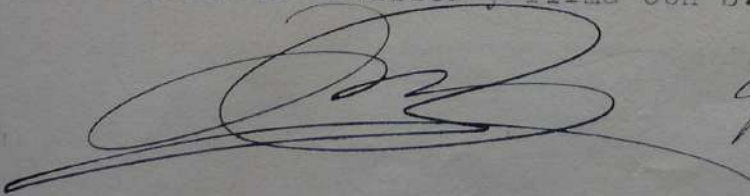
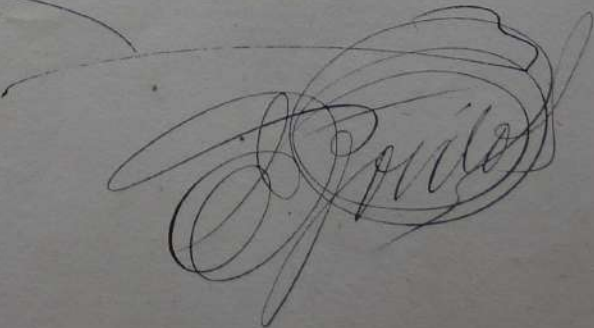
En Olivenza a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez, e in-

frascrito Secretario, compareció a declarar la persona expresada al margen y prévias las advertencias y prevenciones de la ley procesal de que fué instruido, e impuesto para en su caso y tiempo, de las obligaciones que establece el artículo 446, fué

en forma legal, y dijo llamarse como queda dicho de 38 años de edad, de estado casado natural y vecino de Higuera de Vargas con domicilio en la de número , de profesión Alguacil del Ayuntamiento con instrucción y antecedentes penales, y

Preguntado convenientemente, declara: que lo unico que sabe del caso porque se le pregunta es que encontrandose el declarante en la puerta del Juzgado Municipal de aviso el Luis Adamez y su padre diciendole que avisara al Jefe de Falange de que podía ir a recoger las mil pesetas y el declarante fue a pasar el aviso. que aun cuando el que habla es tambien el Carcelero no ha visto al Jefe de Falange que le dijese al preso que si no daba las mil pesetas a las seis de la tarde serian dos mil a las siete ni lo ha oido tampoco a nadie.

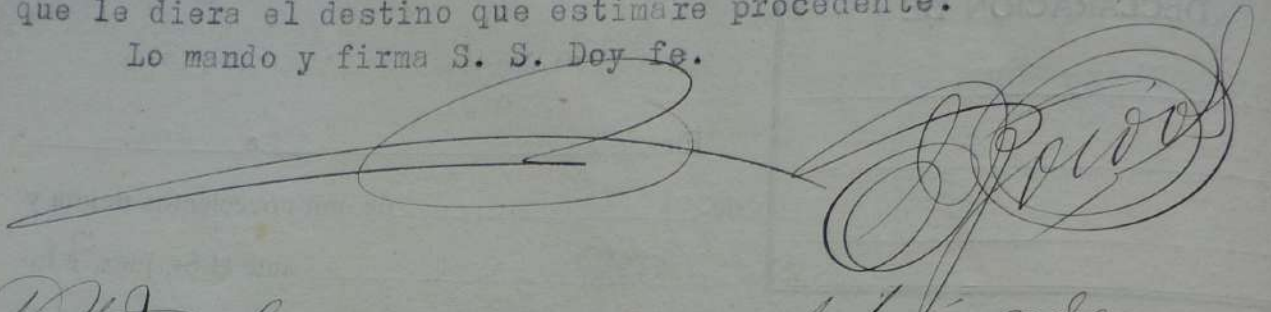
Leida la ratifica y firma con S. S^a doy fe.

 Fernando Viera 

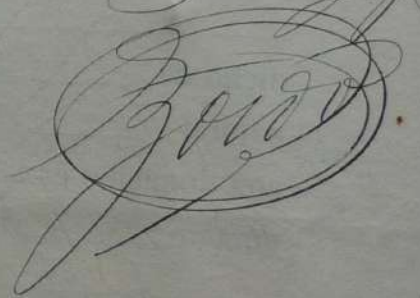
Providencia Juez Olivenza a dos de Abril de mil novecientos trece
Sr. Lena Lopez... ta y siete.

Evacuase la cita que aparece respecto del t stigo Don Juan
del Pozo recibidosese declaracion sobre si escribio una carta al
Excelen isimo Señor General Don Gonzalo Queipo de Llano, poniendo a
su disposicion las mil pesetas entregadas por el Adame Terron, para
que le diera el destino que estimare procedente.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.



Nota Seguitamente se libro orden al
Jues Municipal de Higuera para
las diligencias acordadas. Doy fe.



trein
Juan
al
o a
ara

16

N



Actúa en
He-Prim. n.º 22-2.º

Reiterole mi escrito de fecha
24 del pasado, Marzo, en el que le
adjuntaba exhorto e interrogatorio
que debía ser diligenciado, en el
Jefe local de Falange de Higuera
de Vargas, D. Fermín Martínez Mau
zano, Veterinario, y está en suspen
so la causa n.º 540 de 1937, pendiente
del diligenciamiento del referido
exhorto.

noveci
icipes
que el
nicipa
os de

Dios que a T. S. m. ad.
Badajoz - 4 - Abril - 1937

El Comandante fue
Julio César Ramírez
Benítez

... Juan de S.ª ... Instrucción de Olivenza

17
N.º 519.386

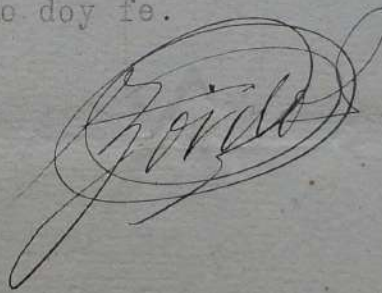
Providencia Juez = Olivenza a seis de Abril de mil novecientos trein-
Señor Lena -opez = ta y siete.

El anterior oficio unase a su exhorto y participese telegrafica-
mente al Señor Juez exhortante el estado actual que el mismo mantie-
ne, y por el mismo conducto recuerdese al Juez Municipal de la Tigue-
ra la pronta devolucion de la orden librada el dos del actual.

Ló mando y rubrica S. S^a doy fe.



Nota: Cumplido lo mandado doy fe.





Exhorto Militar

Sumario N. 60 193

Sobre Soborno

Procesado

Secretaría de
D. EDUARDO ZOIDO

De orden del Señor Juez, se libra a V. la presente, para que disponga con toda urgencia la práctica de las diligencias que a continuación se interesan, pues así está acordado en el asunto de las anotaciones del margen; devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Olivenza 2 de Abril de 1937

El Secretario,



Señor Juez Municipal de Higuera de Vargas

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaracion a Don Juan del Pozo para que manifieste si con motivo de la entrega por Luis Adame Terron de mil pesetas, escribió una carta al Excelentísimo Señor General Queipo de Llano ofreciéndole tal cantidad para que le diera el destino que procediere.

Que igualmente se reciba declaracion al Tesorero de Falange de esa localidad para que manifieste si las mil pesetas aludidas se ingresaron en Caja y quedaron a disposicion del Excelentísimo Señor General Queipo de Llano.

*providencia
Juez Sr. Ardila*

*Higuera de Vargas
dos cuatro de
Abril de mil no*

veintenas treinta y siete
Cumplase en tanto se previene
en la precedente orden de la
superioridad de este Partido y proce-
dido lo que se interdicta de
vincular a su procedencia

Yo mandó y firmo en
Puerto Rico, a los
diez y cinco dias del mes de
Junio de mil noventa y siete
Año de la Independencia de
la Isla de Puerto Rico



Declaracion
de Don Juan Sepinda
de Paro Uribe frente y
ante el Sr. Jefe
de mi el Secretario

de mi el Secretario
comparecio y desmargen
de esta vecindad, casado
mayor de edad y propieta-
rio, el que presio juramen-
to i autentizado sobre lo que
se previene en la precedente
orden, dice: que efectiva-
mente es cierto lo que se
dice en la orden, pero que
diotra carta la rescribio
y declarante por encargo

del Jefe local de Falange de
esta villa; que es en tanto puede
decir

viendo la presente la ratifi-
ca y firma, deffe



Fernando Antón Juan del Rey

[Signature]

[Signature]

Otra de
Don Antonio
Barrachero
Díaz

En el mismo día
y ante el mismo
Sr. Jefe local de mi
of. Secretario, con

partecio y del mayoral-
de esta villa, mayoral-
de edad y tesorero de Falange de
esta localidad, el que previo ju-
ramento e interrogado sobre
lo que se interduce en la prese-
dente orden, dijo: que es cierto to-
do cuanto se dice en la precedente
orden, y que es declarante en bien

ta y mo de Inuro parado, dió en
trada en Caja. Las referidas
sin pedet; em es un autog
de decir

Se da la presente la retij
ca y firma, do ppe

J. Hernández Ruiz
Am. D. N. 2

no
no
no

Nota que se da lo bastante
Infornitiam, do ppe

Am. D. N. 2

Providencia. En Badajoz, a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete, S.3ª. dispuso se uniese con antelación Excmto que se dirigió al señor Juez Instructor de Olivenza, debidamente diligenciado, en don Tomás Martínez Manzano y demás testigos. Conste y certifico.

Ramón

Chufones

Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo ordenado por S.3ª.

2

Chufones

Providencia En Badajoz, a siete de Abril de mil novecientos treinta y siete, S.3ª. dispuso se uniese oficio recibido de la Guardia civil de Higuera de Vargas acusando recibo de la información testimonial contra los hechos denunciados contra don Tomás Martínez Manzano; Además su S.3ª. dispuso se dirigiese comunicación al Jefe Provincial de Falange Española para que con la urgencia posible, se digne participar a este Juzgado si ha tenido ingreso en la Caja del Tesoro de Falange la cantidad de mil pesetas procedente del Tesorero de Falange local de Higuera de Vargas, manifestando el destino de dicha cantidad y fecha en que ha sido entregada; oficiese al Excelentísimo señor General Jefe de la segunda división interesando si ha entrado en su Secretaria particular una carta fechada en Higuera de Vargas y suscrita por don Juan Pozo Uribe notificando que habían ingresado en la Caja de la Jefatura local de dicho pueblo, la cantidad de mil pesetas entregadas por don Tomás Martínez Manzano para que dicha Autoridad le diese el destino que estimara oportuno. Conste y certifico.

Ramón

Chufones

Diligencia.

Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado.

[Signature]

[Signature]

Providencia.

En Badajoz, a doce de Abril de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se dirigiese oficio al Jefe Provincial de Falange Española de las Capital, confir-
mándole oficios del diecinueve de Marzo y uno de Abril interesándole datos en relación con si existían antecedentes en dicha Jefatura de la denuncia del Jefe Local de Higuera de Vargas, no habiéndose recibido contestación a los mismos hasta la fecha, ni al de fecha siete de los corrientes, invocándole en nombre de la Ley contesten con la urgencia posible a dichos antecedentes pedidos.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.

Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S^a.

[Signature]

Providencia:

En Badajoz, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se uniese oficio de Falange de ésta en que manifiestan que las mil pesetas fueron ingresadas en la Tesorería de aquélla Falange el día treinta y uno de enero pasado habiendolas depositado después en la Administración, donde se encuentra a disposición del Gobernador Militar de la Provincia; también ordenó se dirigiese oficio a la misma Falange solicitándole detalles sobre si existen antecedentes de otra acusación contra don Tomás Martínez, y otro a la Guardia civil de Higuera confirmando otro de fecha cuatro del corriente el que no se ha recibido contestación.- Conste y certifique.

[Signature]

[Signature]

Diligencia:

Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a.

Doy fé.

[Signature]

FALANGE E

J. O. N



BADA

JEFATURA

2490.

IARR

Sr Co

FALANGE ESPAÑOLA

DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

21

2490.

En contestación a sus atentos oficios
Fechas siete y doce del actual, he de co-
municarle que el donativo que hizo al Ejército
el vecino de Higuera de Vargas Luis Terrón Ada-
mes, fué depositado por el Jefe Local Tomás Mar-
tinez Manzano, en la Tesorería de aquella Falan-
ge el día treinta y uno de Enero.

Al dirigirse por carta al Excmo Sr Ge-
neral Don Gonzalo Queipo de Llano poniendo a su
disposición dicha cantidad, y no obtener con-
testación, por orden del Comarcal las depositó
en la administración donde se encuentran a dispo-
sición del Gobernador Militar de la Provincia.

Lo que le comunico para los efectos
oportunos.

Dios guarde V.S. muchos años.

Badajoz 2 de Abril de 1.937.

El Jefe Provincial.



FALANGE ESPAÑOLA

Sr Comandante Juez del Juzgado Militar Permanente nº 2
Badajoz.

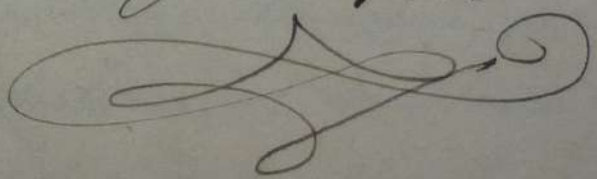
CIVIL.
PROV. DE *Barcelona*
PUERTO DE *Vique*
de Vique

22

Adjunto tengo, el honor
de remitir, a la respetable
y superior autoridad de
V. S. el citado instruido, pa-
ra el abarcado del oficio, que
en el mismo figura y con-
tra el Jefe de Batallón Es-
pañol; Don Tomas Martinez
Maurano.

Dios guarde V. S. muchos años
Vique de Vique 16 abril 1834

El Comandante 2.º en jefe
Gregorio Var
Perez

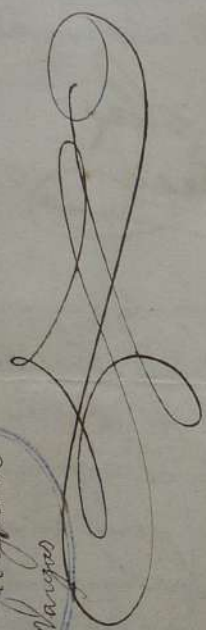


Comandante Jefe Militar de la Plaza

Barcelesor

Presentado instruido por
reclusión del oficio.
qui en el mismo figura.

23
Figueroa Valera, que sería seguido de la tercera
Compañía de la Comandancia de la Guarni-
ción Civil de Badajoz, y en la actualidad
de Comandante de Puerto en Figueras de Varga-
por el presente estado hace constar: Que ha-
biendo recibido del Juzgado Promotor de la
Plaza misma del Pinar sentencias seguidas
de Badajoz, una comunicación para el escla-
rcimiento de la misma, que copiada dice
así: Consecuente a la Causa número quinientos
cuarenta del mil novecientos treinta y siete
que de orden del Excmo. Señor Gobernador
Militar de esta Plaza, instruye, contra el jefe
Basil de Tabares, de esa población, Don Fermín
Martínez Mangano, por delinción, que hizo
el declarar, el acusado en otra causa, Luis
Ferrón Ochoa, intento de V. que en la in-
genua posible abra informacion testifica-
para depurar los hechos denunciados que son
los siguientes: El referido Don Fermín Ma-
rtínez, le puso al Ferrón Ochoa, en la so-
lapa de la chaqueta, una fotografía del
General Quiroga de Alsedo, el cual le
había preguntado la cabeza del General, en un
momento, si es cierto, o no, si para los fines de
la tarea me trae esa cantidad, y entonces to-
mó la libertad, que el referido Don Fermín
a la hora indicada fue a la reja de la
carcel, si pediste los mil pesetas, vista la ins-
tancia, el Ferrón Ochoa, tuvo que reu-
nir, a sus familiares, para reunir dicha can-
tidad, y en un solo Billeto se los entregó al re-
ferido Don Fermín Martínez, que iba acompa-
ñado de otro falangista, Don José Martín. Qui-
pueden ser testigo de esta sucesión, además
del caporral falangista, el Aquilino del



contra
Figueroa
que no
y sé,
de

quintaventa, Fernando Vera Peralta, que es
el que mando, o intento mandar a cobrar de
mis puentes, tambien pueden dar testimonio
los padre del denunciante Luis Ferrin Cabrera
qui vive en Calle Josi Salguero numero setenta
a Buenos riudo de la presente comissuacion
y caso de confirmarse la denuncia, pongase en
referido señor Martin Mangano, con el correo
parchente atortado, a disposicion de este Juygo
en la Posicion Provincial,

Y para que conste, firmo, el presente, en Hiquera
de Vargas, a catorce de Abril, de mil novecientos
treinta y siete.

Gregorio Var
Pera

Interrogacion. de Gregorio Ferrin Marino, de cincuenta y
ocho años de edad, casado, natural y vecino de Hiquera
de Vargas, y padre, de Luis Ferrin Cabrera
manifiesta, que estando viendo el hijo en la ca
cel, este le pidio mil puentes, para darlos a
Don Louis Martin Mangano; haciendole enton
ces de dicha cantidad, el referido Gregorio
Ferrin, en un solo Billete,

Y para que conste, firmo esta su declaracion
con el que certifica en Hiquera de Vargas, a ca
torce de Abril de mil novecientos treinta y siete

Gregorio Var. Gregorio Ferrin Marino
Pera

Interrogacion. de Don Louis Martin Mangano, natural de O
cañal, y en la actualidad en Hiquera de Va
r. de Juygo. Municipal Veterinario, ma
nifiesta llamarse, como queda dicho, de vein
tinueve años de edad soltero; el que sobre los

COA CIVIL
PROV. DE DONDAGAJON
MUNICIPIO DE H. VARGAS

Dichos que se se perseguen sea cierto que se cató
 al Sr. Juan Antonio de la Cruz, una fotografía en la
 solapa de la chaqueta, del General Guzmán de
 Blanes; denunciado por la municipalidad, de que de-
 nunció, al Excmo. Sr. D. Salvador de España, mis pte.
 las que fui a recoger a la ventura de la cárcel,
 a presencia del faburgista don Matías, por
 haber sido avisado por el aguacil Fernando
 Nieto, recogidos los cuartos, fui entregado de ellos
 al Carcelero, Antonio Bernabé Díaz, y así lo
 ordenó el faburgista, don Juan José Vázquez,
 para que concurriera al Excmo. Sr. D. Juan
 Guzmán de Blanes, lo ocurriera, poniéndolo
 a su disposición la expresada cantidad que
 se hallaba en la caja, de este J. O. N. S. = di-
 cho Sr. Juan Antonio de la Cruz, después de hecho
 el atestado en el local de Faburg, donde
 se presentó, se puso a disposición entera de
 la hora de que hizo entrega de los mis pte.
 en unión de otros detenidos, (a disposición) del
 Comandante Militar de este Pto.; en la
 actualidad dicha mis pte. se hallan depe-
 ritadas en la provincial, donde continúan a
 disposición del Excmo. Sr. D. Juan Guzmán de
 Blanes.

Y para que conste se pone por diligencia
 que firmo esta su deliberación por haberla con-
 ferido con su contenido con el acuerdo de
 mayoría y el que certifico, en Higuera de Vargas
 a las once horas, del catorce de Abril. Del
 año mil novecientos treinta y siete.

Juan Antonio de la Cruz
 Gregorio Bar
 Pérez
 Baldozno de la Cruz
 Antonio

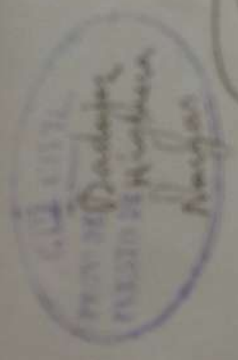


A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z

para que misse, se para por abilitacion, que
finen, et autilas de paraja, y el que conpian,
a los otros bays del otro quere de elat, de una
necessitate, trante y siste.

Gregorio de A. Balduya
Lino

Handwritten flourish or signature element.



FALANGE ESPAÑOLA
DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

Nº 2508.

En contestacion a su oficio fecha 14 del corriente tengo el honor de participarle que el camarada Jefe Local de Higuera de Vargas Tomas Martinez Manzano, no ha sido objeto de ninguna otra denuncia por otro concepto, o al menos en esta Jefatura no se tiene conocimiento de ello.

Dios guarde a V. muchos años.

Badajoz 16 de abril de 1937

EL JEFE PROVINCIAL



[Handwritten signature]



¡ARRIBA ESPAÑA!

COMANDANTE JUEZ MILITAR D; SALVADOR RAMON_-CALLE PRIN 22-2º

Badajoz

26 8,478

ciento
on ante
esto de
larecer
Manza
no Com
ispuso
do la
e y ce

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



En contestacion de su oficio de noy
fecha catorce del actual tengo
el honor de participarle a la se c
respetable superioridad de VS. 1 Pu
que interrogado el vecino de es-
ta villa D. Juan del Pozo Uribe
manifiesta ser cierto que escri- esc
bio al Excmo Sr. General de la
2a Division D. Gonzalo Queipo de tina
Llano ofreciendole la cantidad
de mil pesetas para que le diese mis
el destino que tuviese por con-
veniente no aviendo dejado copia e, c
de la carta pero recuerda de me-
moria decia lo siguiente: Excmo etar
Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano.
Excmo Sr: En este pueblo de Hi- onst
guera de Vargas aha sido detenie
do un rojo que en cieta acasion
habia manifestado que daria mil
pesetas a quien le entregase la
cabeza del General Queipo de Lla
no. Al ser detenido se le recor-
do la oferta y se le pidio que
la hiciese efectivas entregando S.
le una placa que tenia su busto
y el hacedio entregando las mil
pesetas. Como Falange cree que a
nadie mas que a VE corresponde
dar destino a esta cantidad se
le ruega con todo respecto se
sirva indicar el destino que se
le ha de dar y desde este momen
to se esperan sus ordenes. En noy
bre del FJefe de Falange Local t
tengo el honor de hacerselo sa-
ber-firmado Juan del Pozo rubri-
cado. debiendole sinificar a VS
que expresada cantidad tuvo ing
greso en Tesoreria antes de ser
regristadras apareciendo en el
libro de la misma con fecha del
31 de enero yc

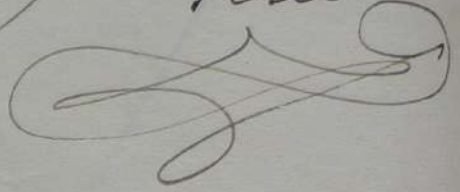
y comunicado por oficio numero 73 a la provincial
ser depositada en la misma lo que se verifico el
del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Higuera de Vargas 17 de abril del 1937

El Guardia 2º encargado.

*Gregorio Var
Teres*



Sr. Comandante del Juzgado Militar permanente nº
Badajoz-

providencia. En Badajoz, a diesiseis de Abril de mil novecientos treinta y siete, S. Sa. dispuso se uniese con antelación Atestado instruido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de Higuera de Vargas para esclarecer los hechos denunciados contra don Tomás Martínez Manzano, las cuales, fueron entregadas a mano por el mismo Comandante del Puesto en este Juggado. Seguidamente, dispuso se extendiese oficio dirigido al mismo, decretando la libertad provisional del acusado.

Conste y certifico,

Salvador Navarro

Quijano

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo mandado por S. Sa.- Doy fé,

Quijano

Providencia. En Badajoz, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete, S. Sa. dispuso se uniese con antelación oficio de Falange, Jefatura Provincial, en que manifiestan que no existen antecedentes de ninguna denuncia contra el encartado en la presente, Martínez Manzano.-

Conste y certifique,

Navarro

Quijano

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo ordenado por S. Sa. Doy fé,

Quijano

Providencia - En Badajoz a veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete, S. Sa. recibió en oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Higuera Vargas, tras labando copia de la carta que don Juan del Pazo Uribe escribió al Ex celentísimo Jefe General Jefe del Ejército del Sur, en motivo de las mil pesetas que don Luis Adame Ferrin. Unase a los autos. Lo manda y firma S. Sa. Doy fé

Navarro

Providencia.- En Badajoz, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se uniese oficio recibido hoy de la Jefatura de Falange de la Provincia, en que manifiestan que no existe denuncia en contra del acusado aparte de la de origen de este procedimiento.- Conste y certifico,

Ramón

Quirós

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. - Doy fé,

Quirós

Providencia.- En Badajoz, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se uniese oficio recibido de la Guardia civil, dándole cuenta de haberse presentado el Jefe de Falange, don Tomás Martínez Manzano.- Conste y certifico,

Ramón

Quirós

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. - Doy fé,

Quirós

Providencia.- En Badajoz, a siete de Mayo del año actual, S. S^a. dispuso se dirigiese oficio al Comandante del Puesto de la Guardia civil, para que declararan los testigos Ezequiel Terrón, don Fernando Viera y José Matía Garrido, si don Tomás exigió a Luis Terrón las mil pesetas a condición de ponerle en libertad, punto que no está aclarado.- Conste y certifico.

Quirós

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S^a. - Doy fé,

Quirós

FALANG
J.
B
JEFAT
255

ARRIBA
Sr. Com

FALANGE ESPAÑOLA

DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

29 7.48

2552.

Como ampliación a mi oficio nº 2490, de 12 del actual, y contestando al de V.S. fechado en 14 del mismo mes, en causa que se instruye al Jefe Local de Higueras de Varga, D. Tomás Martínez Manzano, me complazco en manifestarle que, el citado camarada no ha sido denunciado por otro concepto que el ya conocido de movimiento de fondos en la J.O.N.S. de la citada localidad, o, al menos, no se ha tenido aquí conocimiento de otra cosa.

Un saludo Nacional-sindicalista.

Badajoz 19 de Abril de 1937.

EL JEFE PROVINCIAL.



[Handwritten signature]

¡ARRIBA ESPAÑA!!

Sr. Comandante Juez del Juzgado Militar Permanente nº2. Badajoz.

CLAS CIVIL
PROV. DE Badajoz
POSTO DE Vigilancia
de Targos

Tengo el honor de por
tripar a la respetable
y superior autoridad
de V.S. que a las 10 ho.
ras del día de hoy
se ha presentado ante
el que suscribe el jefe
de Targos, de esta lo-
calidad, Don Fermín
Martín Moreno, que le lo
clavó en cumplimiento de
Orden de fecha 16 de
Abril.

Dios guarde a V.S. muy
Miguel de Targos 1. Mayo 1937
El Qta. C. en cargo
Gregorio Var
Perez

Comandante Jefe Militar = Badajoz

Comunicación - Encartado a ocho de Mayo, de mil novecientos treinta y siete, S.S. digno se dirigiese oficio al Jefe Municipal de Higuera Vargas, pidiendo informes sobre la conducta político-social pública y privada del encartado. Lo manda y forma S.S.
 Ramón - Dox fé -

Diligencia - Seguidamente se cumple lo ordenado. - Dox fé -

Comparecencia.- En Badajoz, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete, hizo su comparecencia en este Juzgado, espontáneamente el encartado, rogando se uniese al procedimiento una memoria y escrito en la que se hace constar su gestión con respecto al Movimiento y antes de él, como Jefe de Falange Española de las J.O.N.S. de aquella localidad, -escritos que le fueron admitidos para su unión al procedimiento. Y para que conste, la firma con S. 3ª. y presente Secretario que certifico.

Salvador Ramos
 Joviter
 Ramos
 Ramos

Diligencia.- En la misma fecha, S.S. hizo contar por la presente, que según manifiesta el encartado, por consecuencia de haber sido llamado a filas como Veterinario Militar, con el empleo de Alférez de Veterinaria Militar y agregado para prestar servicios en la Compañía de Ametralladores del Capitán Bueno, teniendo eventualmente su domicilio en ésta calle de San Blas número Ocho.- Conste y certifico.

Ramos
 Ramos

Providencia.- En Badajoz a nueve de Mayo de mil novecien-
tos treinta y siete S. S.^{ta} dispuso pedir informes de ofi-
al Comandante del Puerto de la Guardia - Civil de H-
Vargas, y al Presidente de la Comisión Gestora del Ayer-
miento, sobre, antecedentes politico-sociales del enu-
scrustrata moral y extraccion en relacion al el-
miento Nacional; Lo manda y firma S. S.^{ta} - Doy fé -

Ramirez

Chiribacelo

Diligencia - Seguidamente se cumple lo ordenado por S. S.^{ta}

- Doy fé -

Chiribacelo

Providencia.- En Badajoz, a oncede Mayo de mil novecientos treinta y siete
S. S.^{ta} dispuso se uniese exhorto diligenciado del Comandan-
te del Puerto de la Guardia civil, en los testigos Ezequiel
Terrón, Fernando Viera y José Matías. Conste y certifique

Ramirez

Chiribacelo

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.^{ta} - Doy fé.

Chiribacelo



PARA QUE PUEDA FORMARSE UN JUICIO CLARO DE MI PERSONALIDAD LE TRAS-
LADARE ALGUNOS HECHOS QUE LE AYUENEN A TAL FIN.

Como derivacion de mis trabajos en Higuera de Vargas, Alconchel y Villanueva del Fresno, en las últimas elecciones en unión del Candidato por ésta provincia José Diaz-Ambrona y Moreno, (con quien me unen parentezcos familiares) para conseguir ganar las últimas elecciones, los marxistas locales al hacerse cargo del Ayuntamiento iniciaron su labor contra mi persona negandose la propiedad de la Plaza de Inspector Veterinario aun cuando en el concurso de méritos para su cubrición tenía el numero uno de los concursantes y por tanto tenían que darme la propiedad, lo que no hicieron aun cuando el Inspector Provincial de Veterinaria les envió oficio exigiendole dicho cumplimiento. Como quiera que por mi exacta cumplimiento en mi deber no diera motivo para ninguna sanción, ellos me sancionaron (a pesar de no tener atribuciones para ello) fundado en que le retiraba productos alimenticios del mercado a los que eran marxistas, lo que al no poder ser comprobado obtaron por destituirme y abrimme expediente fundamentandolo en ideas falangistas, por lo cual tuve necesidad de ponerme (una noche en una finca proxima al pueblo) en contacto con Agustin Garande, ya que el Gobernador Civil en ésta por aquella fecha en una visita que le hiciera con motivo de las persecuciones de que era objeto me dijo que no respondia de mi vivador de Espana fué encarcelado en unión de setenta personas más de esta localidad de entre los cuales fué seleccionado para mi ejecución, lo que no se realizó por apoderarse el pánico de los marxistas al tomarse Alconchel, motivo estos por los cuales nos pusieron en libertad, conseguida la cual huí hacia Alconchel donde me puse a disposicion del Comandante Garcia, quien me hizo entrega de un fusil y quedé bajo sus órdenes, hasta el dia en que se tomó Higuera de Vargas que pasé a estarlo del Comandante Artalejo, que era el que mandaba las fuerzas que hicieron la ocupacion de dicho pueblo; procediendo inmediatamente a la organizacion de Falange local por ser afiliado antiguo y Jefe local. Al dia siguiente sufrimos en dicho pueblo un ataque de los rojos, en el cual recibí el bautismo de sangre la Falange local y creo que Provincial, pues de los veintidos falangistas locales que cojimos fusil fué herido uno y muerto otro. Más tarde fui victima en unión del Capitan Dieguez de un atentado en la carretera en el que perdió éste la vida. La toma del vecino pueblo de Zahinos la hicieron la falange local y la Compañia de Castilla que mandaba el Capitan Otilio Fernandez, el que siempre tuvo igual que otros Jefes militares que pasaron por ésta palabras de aplausos para la organizacion de Falange Española local, por su espiritu tanto social como militar.

Tambien pongo en su conocimiento que en esta Villa no existe otra organizacion nada más que Falange Española aun cuando existian tradicionalistas y se ha intentado la organizacion de esta institucion, por considerar los mismos que para servir a la nueva España que se está formando siempre tenían un puesto dentro de esta organizacion para servir a nuestra Espana.

Bardajas 9 mayo 1937

J. Martinez

Dr. Juan Yustante de Ponce u-2 - Bardajas

FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS DE HIGUERA DE VARGAS.

M E M O R I A

Mes de Noviembre de 1936.



lia
don
tua
p, fu
cia
rola
= t
fekt
ins
om
eq
y
pos
art
al
to e
re
rin
e e
cum
gr
ra
ron
- t
an

... el Comisionero de...

M E M O R I A

Días antes de iniciarse el glorioso movimiento revolucionario (el día 13 de Julio) se reunían por vez primera clandestinamente varios jóvenes de esta, entre los cuales el que suscribe Jefe Local de Falange, con uno de los Jefes provinciales del facio - D. Agustín Carandez - coincidiendo con su venida al pueblo y cambiando impresiones sobre la organización en esta de Falange y recibiendo instrucciones de como habían de llevarlo a efecto y forma de actuar en el caso de ser preciso.

De hecho se puede decir que desde expresado día quedó constituida Falange, ya que los tres que se acababan de afiliarse - camaradas Francisco Nuñez Izquierdo, Julio Hidalgo Marcos (hoy en el frente) y el que suscribe se juramentaban para atraer a la organización todos cuantos elementos estuvieran a su alcance, dentro como es natural de las dificultades que en aquellos tiempos suponían habían de encontrar.

De momento todos los planes quedan frustrados al estallar el día 18 del movimiento y ser encarcelado el que sus-

cribe como presunto facista al dia siguiente.
 Reconquistado este pueblo por las gloriosas fuerzas del
 ejército en la mañana del dia 28 de agosto, y libres des-
 de ese momento de la tirania roja, en ese mismo instante
 Falange local empieza a funcionar a la luz del dia, a-
 grupándose a su alrededor todos los elementos de orden
 vejados y escarnecidos por las hordas marxistas.
 No bién constituida en forma, tiene su bautismo de san-
 gre, pues al siguiente dia 29 de Agosto - fecha que no
 podrá nunca borrarse de la historia de este pueblo - los
 rojos, en numero elevadisimo lo atacan enfurecidamente
 teniendo que ser defendido por las escasas fuerzas que
 aqui se encontraban y a la que se suman los falangistas
 que no hacia veinticuatro horas se habian afiliado, sos-
 teniendo un tiroteo de doce horas y resultando heridos
 los camaradas Antonio Moreno Gil e Isidro Gonzalez Mo-
 reno, que fueron trasladados al Hospital de Badajoz en
 donde a los pocos dias fallecia el camarada Moreno Gil
 siendo el primer falangista - según la prensa - que mo-
 riria en Badajoz y de cuyo cadaver se hizo cargo esa Fa-
 lange Provincial costeandole un entierro solemne al que
 asistieron las Autoridades provinciales y representacion
 nes numerosas de Falange.

El cadaver en una camioneta estuffa fué conducido a es-
ta escoltado por algunos camaradas, haciendose cargo del
mismo esta Falange local y costeandole hueco y solmenes
funerales.

Pasados los primeros momentos de nerviosismo empieza en-
seguida a destacarse la labor de Falange, ya que la 1ª
línea la constituyen, nada menos, que cinco escuadras
completas y alcanzando los de 2ª a la cifra respetable
de 165 falangistas agrupados en quince.

Existe además una escuadra especial montada, para bati-
das, encargada en unión de los de 1ª línea de hacer la
limpieza en el campo.

Durante el tiempo que hubo en esta concentración mili-
tar los falangistas de la localidad en unión de las fuer-
zas del ejercito, hicieron siempre de dia y noche las
guardias de parapetos, asi como las descubiertas que
diariamente era norma en el ejercito hacer al venir el
dia.

Ritiradas del pueblo las fuerzas del ejercito, quedaba
la custodia del mismo al puesto de la Guardia civil y a
Falange y cuyos Jefes intimamente compenetrados han te-
nido siempre convenientemente montadas cuantas guardias
han considerado necesarias de dia y noche.

lia sec
lania
tualu
p, fue
cidric
rolaut
= (Cof
lectra
instr
omid
requ
Yon
asta
al p
to es
re
rim
le e
em
e
ra
ro
i
an

... con el compañero de par...

(34)

Como las operaciones de siembra se consideraban incluidas en el programa de seguridad que se les podía dar a los pacíficos ciudadanos que se disponían salir al campo, ya que eran muchos los elementos peligrosos que merodeaban por el término municipal, el que suscribe de acuerdo con el Comandante del Puesto de la Guardia civil concibió y llevó a la práctica un intenso plan de batidas que dieron como resultado la limpieza total del campo, ya que fueron detenidos caracterizados dirigentes marxistas -algunos incluso con armas y a los que no lo fueron huyeron de por estos contornos, con lo cual las operaciones de siembra se han hecho con perfecta normalidad.

LABOR SOCIAL.- Preocupado el que suscribe por la falta de medios económicos de estos pequeños labradores, ya que la fecha en que se inició el movimiento - en plena recolección - evitó a la mayoría que acabaran de recoger las mieses, unido al saqueo de que fueron objeto infinidad de familias durante el dominio rojo, puso en práctica la idea de que Falange realizara una gran labor social, entregando a unas 700 familias - todas de pequeños labradores - la cantidad necesaria para que no quedara ni una sola hectárea sin sembrar de las muchas existentes de barbecho en

... con el compañero de par...

este termino municipal.

En la actualidad se preocupa esta Falange de facilitar los medios económicos y a este efecto se trabaja activamente rellenando las peticiones para acogerse a los beneficios que concede el Crédito Agrícola y ver el medio de conseguirles unas pesetas a estos pequeños labradores, con que puedan ir haciendo frente a las necesidades mas perentorias de la vida en el invierno que se acerca y hasta tanto recojan el fruto ~~de~~ de la siembra que ahora han esparcido por la tierra.

Se ha constituido en esta Falange femenina, para lo cual se le prestó gran ayuda económica, con la que pudo atender expresada Organización (que funciona en el mismo local) a la confección de prendas de abrigo para nuestros falangistas y nuestro glorioso ejercito.

Esta misma Falange con la ayuda que en un principio se le prestó ha abierto y en la actualidad funcionan, unos estupendos Comedores de Caridad en donde diariamente se sirven cien comidas a viudas y huérfanos y ancianos pobres de solemnidad, con lo cual se ha conseguido suprimir casi en absoluto la mendicidad callejera, que ha sido en estos ultimos tiempos un verdadero azote.

Falange ha dado realce con su presencia a todos cuantos

dia se
danis
tuslio
el, por
ciudis
ndante
= Cop
fecha
instr
Coma
requ
Jose
arta
al p
to en
ref
rino
le co
rumb
gu
nan
von
to tu
anc

cion con el compañero de parej

actos religiosos (misas de campañas) se han celebrado, (29)
 habiendo sido iniciadora de cuantas manifestaciones pa-
 trióticas se han formado con motivo de la toma de Tole-
 do y rompimiento del cerco de Oviedo.

Celebró con grán solemnidad la fecha del 29 de Octubre
 con una misa de campaña y un grán desfile de falanges y
 flechas, acto al que asistieron todas las Autoridades
 locales.

Asistió al desfile que tuvo lugar en Olivenza el día 12
 de Octubre adonde concurrieron algunos Jefes provincial
 les y al que llevó también a la hermosa organización de
 flechas de quetambién cuenta.

Se ha preocupado igualmente de que a estos pequeños la-
 bradores no les hiciera falta el abano necesario y para
 ello dió los pasos que hicieron falta hasta conseguir
 trajeran al pueblo todo el indispensable.

Ha tenido que intervenir para evitar los desafueros que
 por parte de algunos propietarios trataban de llevar a
 efecto al no querer respetarle a los obreros las parce-
 las de terreno que ya tenían barbechadas, habiendo lle-
 gado inclusive a la rotura de algunas listas ya confec-
 cionadas a capricho de los propietarios y en las que a-
 parecían las tierras repartidas a paniaguados de estos

(10)

con lo cual se volvía a los antiguos procedimientos, apa-
reciendo una vez mas el señorito como privilegiado para
hacer y desahacer a su antojo. Con la intervención de Fa-
lange en este asunto, se han respetado los derechos ad-
quiridos por los obreros entregandoles las porciones que
ya tenían barbechadas y en cuyo trabajo tienen cifradas
sus ilusiones.

Igualmente les han sido devueltas a los antiguos posee-
dores, las parcelas que le habían sido arrebatadas por
los dirigentes marxistas después de las elecciones de fe-
brero último, acto que realizaron por considerar a los
que las poseían contrarios en ideal.

El que suscribe ha estado continuamente alerta en todos
los procesos que se han seguido por responsabilidades
contraídas en el presente movimiento, habiendo evitado
con esto que en los mismos apareciera la pasión personal
el odio o la enemistad al caído.

En la actualidad esta falange local tiene en el frente a
tres Camaradas, siendo de la misma también el Jefe Médi-
co de los servicios sanitarios de la Centuria que actual-
mente se encuentra en operaciones.

PLANES PARA EL PORVENIR. - Es deseo de Falange local ocu-
parse detenidamente en lo referente a tierras, con el ob-

dia segun
colonia
actualiza
el, por el
cedido
nolante
:= Com
fecha 1
instrum
román
requie
Jose
artac
las pu
to este
repe
rino
le col
quinta
que
man
ron
to tu
ame

ción con el compañero de parej

(41)

Objeto de ver el medio de mejorar de una vez y para siempre la situación de estas pobres gentes y a este efecto tiene en proyecto, siempre que merezca la aprobación de las Autoridades superiores, pedir a los grandes propietarios de las fincas de pastoreo, no parcelables, las porciones siguientes:

Finca de dos hojas de barbechos	el		20 %
Id. de tres hojas	id.	el	30 %
Id. de cuatro hojas	id.	el	40 %
Id. de cinco hojas	id.	el	50 %

En estas porciones de terreno se asentarán a los pequeños labradores o yunteros.

Visto por otro lado el fracaso rotundo de cuantas Comunidades de Campesinos han venido funcionando en estos años es deseo del que suscribe hacer los asentamientos en finca que reúnan condiciones, de una manera definitiva, fija e invariable, pagando los yunteros asentados una renta módica que muy bién puede calibrarse por el liquido imposible.

En aquellas fincas que sean parcelables se les dará la plena propiedad a los yunteros con objeto de hacer verdaderos pequeños propietarios, que irán pagando por medio de cantidades asequibles, encontrándose a la postre con

dia seg
dando
actualio
af, por
cuidado
nolante
:= Cop
fecha
instru
Comid
requ
Jose
arta
cal p
to es
rep
rim
le co
rum
; qu
na
ros
i
an

ción con el compañero de viaje

(L2)

una pequeña propiedad que se podrá considerar como patrimonio familiar, lo suficiente para el sostenimiento de la casa.

Por ultimo después de un concienzudo estudio ha sacado en consecuencia que seria altamente beneficioso para los intereses de este pueblo el aparciamiento de " LA BENEFICA" Sociedad existente en este pueblo y que es dueña de un buén numero de fincas rusticas en este termino municipal y que han venido y se vienen administrando en regimen comunista, altamente perjudicial y en contraposición a los interese de éste pueblo, como se demuestra por el estado caótico en que se encuentra económicamente. Esta es una obra que cuanto antes debe llevarse a la práctica ya que con ello se solucionaria en parte uno de los problemas mas importantes de la localidad.

I como final es deseo de esta Falange - con lo cual creo que se le daria un grán impulso a la riqueza del pueblo ver el medio de que a un kilometro del perimetro de la población no haya finca mayor de media hectárea y a una distancia de doa kilometros la finca mayor sea de una hectarea, pues es indudable que de esta forma se harian pequeñas fincas regables que muy bién podrian mantener a una familia, cosa muy necesaria en este pueblo, ya que

(43)

en la actualidad el mantenimiento de una casa en esta necesita un buen numero de fanegas de tierra.

En la actualidad funciona en esta Falange con perfecta normalidad una Secretaria que despacha con verdadera diligencia cuantas ordenes se reciben, teniendo al dia el despacho de la misma.

¡ ARRIBA ESPAÑA ! ¡ ¡ VIVA EL GLORIOSO EJERCITO ! !
Higuera de Vargas 27 de Noviembre de 1936.

EL JEFE LOCAL DE FALANGE.

Tomar Martin



dia 2
clan
tural
af, pro
reid
ndan
:= (e
fectu
? imi
?om
2eq
y
arh
lat
to
re
rin
le
zun
i q
na
ro
i
an

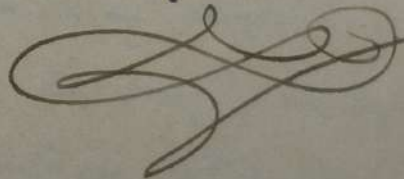
GUA CIVIL.
PRIN: DE Badajoz
PUESTO DE Higuera
de Vargas

104

Adjunto tengo el honor de
remitir a la respetable y supe-
rior autoridad de V. S. las de-
claraciones que me interesa en
su escrito fecha 7 del actual
Dios guarde a V. S. muchos años
Higuera de Vargas 10 Mayo 1937

El que es 2.º encargado

Gregorio Vas
Perez

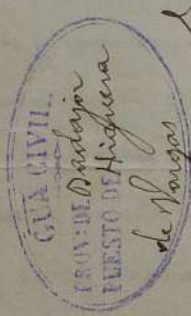


Señor Comandante del Juzgado Militar permanente
no 2

Badajoz

Atestado como ampliacion a unas declaraciones

Jesucristo Val Pereo, guardia segundo de la Tercera Compañia de la Comandancia de la guardia Civil de Badajoz y en la actualidad Comandante de puesto de Higueras de Vargas, por el presente atestado hace constar: Que se ha recibido en este puesto una comunicacion del Comandante Jefe de Badajoz que copiada a la letra dice asi. = Como ampliacion al atestado instruido por V. con fecha 14 de Abril ultimo referente a la causa que instruyo contra el Jefe local de Talange, don Bonifacio Martinez Mansano, le mego interrogaue a Gregorio Berrion Marino, Fernando Viera Formales y Jose Matias Garrido, conseruete si al exigirse el libramiento a Luis Berrion Adame las mil pesetas, se las pidiere a condicion de ponerle en libertad, punto este que no esta con- testado en las declaraciones de referido testigo. =



Handwritten signature or flourish.

Interrogado Gregorio Berrion Marino dice llamarse como queda dicho, mayor de edad y natural y ve- cino de esta villa, al ser preguntado sobre los extre- mos que nel ocupa, manifiesta que no le hallo decir a don Bonifacio Martinez Mansano que promia en libertad a su hijo Luis Berrion Adame mediante las mil pesetas, que es quanto tiene que decir en lo que se afirma y ratifica, firmando esta su declara- cion con el companero de pareja y el que certifica.

Gregorio Berrion Marino
Juan Cordero Vigarino
Jesucristo Val Pereo

Interrogado Fernando Viera Formales, dice llamarse como queda dicho, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, al ser interrogado sobre

los extremos que nos ocupa, manifiesto que Don Bernar-
Martinez Maramba no dijo delante de el af Luis
Berron Adame que si le entregaba las mil pesetas lo
ponia en libertad, ni tampoco el Vice a ser oido
en conversacion en parte alguna, que es cuanto tiene
que decir y que lo dicho es verdad, en lo que se afirma
y ratifica, firmando esta su declaracion con el compa-
ñero de pareja y el que certifica.

Juan Antonio Vera

Juan Cordero
Vigano

Gregorio Bar
Perez

Interrogado José Matias Garrido, dice llamarse como que
de dicho, ser mayor de edad y natural y vecino
de esta Villa, manifestando al ser preguntado
sobre los extremos que nos ocupa, que al entregar-
le el Gregorio Berron Maramba y Luis Berron
Adame las mil pesetas en la puerta de la Carcel
a Don Bernar Martinez Maramba, no dijo
este que lo pondria en libertad mediante entrega
de dicha cantidad, que es cuanto tiene que decir
y que lo dicho es verdad de lo que se afirma
y ratifica, firmando esta su declaracion con el
compañero de pareja y el que certifica.

José Garrido

Juan Cordero
Vigano

Gregorio Bar
Perez

Y para que conste se pone por diligencia
que firma el compañero de pareja y

10
El que suscriba en Pinguay de Chagal a las once
horas de la tarde del mes de Mayo del año mil novecientos
y siete.

Juan Antonio
Vizcarra
A

Gregorio de
Peru
G

G



Providencia. - En Badajoz a once de Mayo de mil
novecientos treinta y siete, S. D. recibió oficio
del Comandante del Puerto de la Guardia
civil en que informa sobre la conducta del
suartado en la presente, y ordenó se hiciera
la continuación. Conste y certifique.

Ramón

Dr. Quintana

Diligencia. - Seguidamente se cumplió el orden. Así fe,

Quintana

Comand

le mis
ikio oficio
Guardia
ducta del
Se viene
oficio.
dos fe'

LA CIVIL.
DE BADAJOZ
ALISTO DE Higuera
de Vargas

47

J.4.

En contestacion a su respetable comunicacion fecha 9 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que la conducta politica del Jefe local de Falange Española en este pueblo Don Tomás Martínez Manzano, fue eminentemente provechosa para el glorioso movimiento salvador por sus constantes propagandas en favor del mismo, habiendo observado buena conducta moral.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Higuera de Vargas II Mayo 1937.
El guardia 2º encargado

Gregorio Var
Pérez

Comandante del Juzgado Militar permanente nº 2.
BADAJOZ.

Tengo el honor de
informarle a V.S. y a tanto
tanto a lo que me intere-
resa en su oficio de otro
de actual. lo siguiente:

Que durante su estancia
permanencia en esta
localidad Don Tomas
Martinez Mondrano de
profesion Veterinario,
ha observado en una can-
dueta, tanto publica
como privada; descom-
nriendose por su muerbe,
enales segun las gestiones
dicho senar me o puda
apar en la politica social



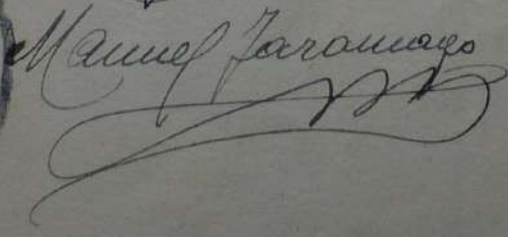
Dias 10. a V.S. sub. ant.
Figuera de Vargas 10-5-907
Manuel Paramayo

Ex. Jefe Militar del Juzgado sito
en Calle Prim, n. 22 de
Badajoz

Dan Francisco Chica Encinella
 Secretario de este Juzgado Municipal
 Bayle; que examinadas las li-
 cencias de antecedentes penales que
 obran en esta Secretaria de mi car-
 go, no he podido encontrar an-
 teriores de clase alguna que
 se refiera al vecino de esta villa
Dan Tomas Martiner Maudrano
 vecino de esta localidad

A para que surta sus efectos
 remitir al Juzgado Militar de
 Badajoz, sito en Calle Prim 1123, et
 pide el presente de orden, con el visto
 sueno del Sr. Jefe Municipal, en Vi-
 gencia de Varas diez de Mayo si-
 mil novecientos treinta y siete

V.º J.º

Manuel Faranquez






Providencia.- En Badajoz, a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, S. 3.^a recibió del Juez Municipal de Higuera de Vargas, antecedentes penales del encausado en la presente lo cuales resultan ser negativos y ordenó se unieran a estos Autos. Quedando unidos con antelación.- Conste y cert.

Ramón

Quiñones

diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3.^a.- Doy fé,

Amador

Ilmo. Sr. Auditor:

Don Salvador Ramón Benítez, Juez Instructor designado para actuar en la presente Causa número 540 de 1937, fué incoada según oficio que encabeza este Sumario contra el Jefe de Falange, vecino de Higuera de Vargas don Tomás Martínez Manzano por los hechos denunciados en el testimonio que encabeza estos autos, dimanantes de la causa número 139 de 1937; a V. S. I. en méritos de lo actuado, tiene el honor de exponer, como resumen de las actuaciones, lo siguiente:

Que al encartado Tomás Martínez Manzano, se le acusaba de soborno a un detenido Luis Ferrón Adams, para que le fueran entregadas mil pesetas (según dice el denunciante) a cambio de su libertad, al tiempo que le decía: "Tu has prregonado la cabeza del General Cucipo de Llanos en mil pesetas; si es cierto o nó es cierto, tú para las seis de la tarde, me traes esa cantidad, y entonces te doy la libertad", que el declarante pasó a la Cárcel; y dicho señor, a la hora expresada, fué a la Prisión a pedirle las mil pesetas, contestándole que no podía darlas, y entonces le dijo, que si para las seis no las tenía, para las siete, serían dos mil; visto lo cual, el denunciante recurrió a sus familiares para que le reunieran la expresada cantidad, y en un solo billete ^{lo entregó} al referido Jefe de Falange, don Tomás Martínez,

que iba acompañado de un tal José Matías, y que tal vez sepa algo de esto el aguacil Fernando Viera.

Al folio 14, declara por exhorto, ante el Juez de Olivenza el acusado, manifestando que es cierto que como Luis Terrón en el tiempo de la dominación roja hubiera ofrecido públicamente mil pesetas por la cabeza del General o por la muerte del mismo, al ser detenido recientemente, el declarante fué a verle al local de Falange y recordando el público ofrecimiento de dicho individuo, le entregó un imperdible con un busto pequeño del General, recordándole el ofrecimiento que había hecho y entonces Luis Terrón recogió el busto y dijo que con mucho gusto se lo ponía, puesto que él era amigo del orden y había sido somatenista, mandando a buscar las mil pesetas y entregándoselas al declarante, ante José Matías. Que no es cierto le hubiera dicho al Terrón que le daría la libertad cuando entregara las mil pesetas, ya que precisamente el Terrón cuando se habían hecho efectivas las mil pesetas, fué a pedirle la libertad de su hijo contestándole el declarante que no tenía relación una cosa con otra, pues la Autoridad Militar, es quien dispondría de él y de las mil pesetas.

Al folio 15, declara el Aguacil Fernando Viera, el que manifiesta que lo único que sabe del caso, es que le avisó Luis Terrón por mediación de su padre para que llamara al Jefe de Falange que viniera a recoger a la Cárcel las mil pesetas y que así lo hizo.

Al folio 18 vuelto, declara don Juan del Pozo Uribe, el que manifiesta haber escrito una carta al Excelentísimo señor General don Gonzalo Queipo de Llano con motivo de la entrega de mil pesetas, para que le diese el destino que procediera.

Al folio 19, declara el tesorero de Falange local de Higuera de Vargas, y dice que con fecha treinta y uno de enero pasado, dió entrada en caja a referidas pesetas.

Al folio 21, en Oficio de la Jefatura Provincial de Falange, se confirma lo declarado por el tesorero de Higuera de

Vargas y haberse escrito la carta referida anteriormente, ofreciendo al General las mil pesetas, a la cual no se ha recibido contestación, y quedando estas a disposición del Excelentísimo Señor Gobernador Militar de esta Plaza.

Al folio 23, para aclaraciones solicitadas por el Juez que suscribe, declara el padre de Terrón, y manifiesta, que estando viendo a su hijo en la Cárcel, éste le pidió mil pesetas para dárselas al señor Martínez Manzano, haciéndole entrega de dicha cantidad el referido Ezequiel Terrón en un sólo billete.

Al folio 24, segunda declaración del acusado señor Martínez Manzano, en la que se ratifica en su anterior declaración.

Al folio 24 vuelto, segunda declaración del Aguacil Fernando Viera, que declara lo mismo que la vez anterior y en el mismo, figura la declaración de José Matías Garrido, y dice que estando en la puerta del Casino con don Tomás Martínez, fué el Aguacil a avisar al referido Don Tomás de parte de Luis Terrón y el padre de este a que fuese a recoger las mil pesetas, partiendo seguidamente, y en la verja de la Cárcel, le hicieron entrega de las mil pesetas.

Al folio 26 se une oficio del Jefe de Salange dando cuenta de que el señor Martínez Manzano, no ha sido objeto de otra denuncia por otro concepto, y al folio 27, el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Higuera de Varagas, en el que se informa ser cierto que el vecino de Higuera de Varagas don Juan del Pozo Uribe, escribió al Excelentísimo señor General de la Segunda División, ofreciéndole la cantidad de mil pesetas, para que le diese el destino que tuviese por conveniente, no habiendo dejado copia de ella, pero a la memoria la transcribe en dicho oficio del folio 27 y que significa que la referida cantidad tuvo ingreso en Tesorería en treinta y uno de enero y comunicado por oficio a la Jefatura Provincial de Salange en Badajoz para ser depositada en la misma, lo que se verificó el día doce de abril del año en curso.

Para concretar si efectivamente el señor Martínez Manzano

exigió las mil pesetas a Terrón a cambio de su libertad; se dirigió oficio al Comandante del Puesto de la Guardia civil al objeto de que exhortara a los testigos Ezequiel Terrón, Fernando Viera y José Matías, lo cuales manifiestan que no le oyeron mencionar al señor Martínez Manzano, cuando Terrón le entregó las mil pesetas nada de ponerle en libertad. (Folios 45 y 46).

Al folio 47, se une oficio del Comandante del Puesto de la Guardia civil de Higuera de Vargas, informando sobre la conducta del Jefe local de Falange, señor Martínez Manzano, en que se hace constar que su conducta fué provechosa para la Causa Nacional, habiendo observado buena conducta moral.

Vistos estos antecedentes y los aportados espontáneamente por el encartado en su comparecencia (folio 31), en el que se demuestra ha sido provechosa para la Causa Nacional, su gestión como Jefe local de la Falange en Higuera de Vargas, habida cuenta también que según manifestación del encartado al Juez que informa, se ha incorporado al Ejército y destinado como veterinario a una compañía de ametralladoras destacada en Beñarroya y resultando que la prueba aportada a este Sumario es favorable al acusado y que las mil pesetas exigidas a Luis Terrón las ha puesto a la disposición del Tesorero de la Falange local y este a su vez al de la Provincial, las cuales están a disposición del Gobernador Militar de la provincia o de V.S.I. y considerando no ha lugar para fundar su procesamiento, tengo el honor de elevar este procedimiento a su Autoridad para la resolución que en Justicia estime procedente.

Badajoz, 12 de Mayo de 1937.

Salvador Barón
Beritg

Diligencia.

Agencia.- En Badajoz, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete, S. S. dispuso se hiciese entrega de la presente Causa, bajo sobre cerrado an el Gobierno Militar, con oficio de remisión para su curso a La Auditoría de Guerra de la 2ª División.-
Consta de 52 folios lites. - Conste y certifico.

AUDITORIA DE GUERRA
ENTRADA
Fecha 14-5-1937
N.º 2364

Quijorcelle

Sevilla 19 de Junio de 1937

La presente causa ha sido instruida en la Plaza de Badajoz, contra el Jefe de Falange de Higuera de Vargas Tomas Martinez Mansano, por soborno.

De lo actuado resulta que el vecino de Higuera de Vargas, Luis Corion Odame, durante el periodo de dominacion marxista en aquella localidad, llego a ofrecer la cantidad de mil pesetas, por la cabera de S. C. Don Gonzalo Queipo de Llano, y encontrandose despues aquel preso en la carcel, le visito el Jefe Local de Falange Tomas Martinez Mansano, y recordandole su ofrecimiento, le entregó un pequeño distintivo con la fotografia de S. C. y le reclamó las mil pesetas, las que afectivamente entregadas fueron ingresadas por dicho Jefe en la Tesoreria de la organizacion, dirigiendo ademas una carta a S. C. en que le manifestaba que por las especiales circunstancias del caso, era el quien debía disponer el destino que a dicha cantidad debia darse. hechos estos, en que no aparece la realizacion de hechos

defectivo alguno, por el Comandante Martínez Pransano.

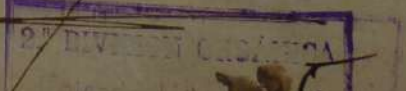
Por ello acordado el sobreseimiento provisional de esta causa, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar y vuelva la misma al Instructor a fin de que notifique esta resolución y libere y remita los testimonios prevenidos.

No obstante, estimando que el Sefe Local de Guerra de Targa, Comandante Martínez Pransano, al poner en la solapa a Luis Ferrón un retrato con el busto del Excmo. Sr. General Sefe del Ejército de Sur, diciéndole en tono de broma que tenía que entregar las mil pesetas que en otra ocasión había ofrecido por la cabeza de dicho General, ha cometido una falta lesa del artículo 335 del Código de Justicia Militar en el concepto genérico de afectar al decoro con que las clases militares deben dar público ejemplo de moralidad, decencia y compostura, ya que tratándose de un superior y de tan alta categoría nada que con el mismo se relacionase debió tomarse a broma el encartado, se significa en tal sentido a la Autoridad Militar por si procede sancionar tal falta en la medida que juzgue oportuna.

A los fines de la intervención prevenida en la ley de 17 de Julio de 1935, pase esta causa al Excmo. Señor General Sefe del Ejército de Sur.



Pransano



71

1963
Justicia de Se-

- secretaria de Justicia.

Sevilla 5 de Julio de 1937.

De acuerdo con el anterior decreto. Presto mi conformidad al preseimiento provisional de este auto; pero deduciendo de lo actuado la comisión de una falta leve del artículo trescientos treinta y cinco del Código Castrense comprendida en el concepto de "la que consisten en la infracción de un deber militar" imputable al Jefe Local de Falange Española Tradicionalista de las F. O. N. S. de Guerra de Vargas, Tomás Martínez Marrano, acuerdo imponiendo el correctivo de quince días de arresto militar.

Para cumplimiento y efectos procedentes vuelvo lo actuado al Muy Ilustre Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



Redondo

M

AUDITORIA DE LA 2.ª DIVISION	
ENTRADA	
Fecha	9-7-1937
N.º	3738

...tor Marrano.
...provisional de
...puesto en el
...Justicia Militar
...de que moti-
...ta los testimonios
...e Local de
...eam, al poner
...on el busto del
...sur, diciendole
...egar las mil
...ido por la
...a falta leve
...ubitar en el
...on que las
...lo de mora-
...andole de un
...e con el mismo
...cartado, se
...militar por
...da que juzgue
...on la ley
...Excmo.

Se-

Contra 12 de Julio de 1934
La presente causa, suetra a su Jefe In-
structor a fin de que notifique la resolución
recaída, acredite el cumplimiento de la sanción
impuesta y libse y remita los testimonios pre-
vedos.



[Handwritten signature]

Providencia.- En Badajoz a catorce de Julio de
mil novecientos treinta y siete, S. Se reci-
bió del Ilmo. Sr. Auditor de la División
la presente Causa para notificación
de la resolución recaída acredite
el cumplimiento de la misma y se
deducan los testimonios prevenidos.

Para su cumplimiento, y antes de
deducirse éstos, dirijase comunicación
al Jefe del Cuerpo para cumplimiento
del decreto Gubernativo y dé cuenta de
haberlo cumplido para constancia en
autos emplazando al acusado para que
comparezca en este Juzgado ^{el día 19} a los efectos
de notificación legal de la resolución y
sanción impuesta. Lo manda y firma S. Se. Jefe
- El día 19 de julio - (entraditas)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio de 1934
a un sus fus
e la resolución
to de la sanción
onomios prese.

Julio de
e, S. S.º reci-
la División
tificaci6n
acredite
na y se
medidos.
antes de
uicaci6n
plimiento
cuenta de
ucia en
para que
los efectos
uci6n y
a S. S.º Doy fe.
(entolucas)

Barcel

Providencia: En Badajoz a quince de Julio de mil novecientos treinta y siete, S. S.º dispuso se expediese testimonio del Resumen y decretos subsiguientes de las Autoridades Judiciales y Militar de la Divisi6n para su remision al Alt.º Tribunal a trav6s de la Audiencia. Lo manda y firma S. S.º de lo que doy fe.

Ramiro

Quisquero

Diligencia: Seguidamente se cumpli6 lo mandado por S. S.º.

Barcel

Providencia: En Badajoz a veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete, S. S.º recibio oficio del Regimiento de Castilla dando cuenta que el eucartado ha pasado a la Media Brigada de Caballeria en Hornachos; dispuso se uniese y se dirigiese oficio y exhorto al Jefe de dicha unidad para notificaci6n y cumplimiento del arresto del eucartado, solicitando sea comunicado a este Juzgado la fecha que empiece y que termine dicho arresto. Lo manda y firma S. S.º Doy fe.

Ramiro

Quisquero

Diligencia: Seguidamente se cumpli6 lo mandado por S. S.º Doy fe.

Barcel

Providencia = En Badajoz, a veintetres de Julio de mil novecientos treinta y siete, S. S.ª recibió oficio de la Auditoria de Guerra acusando recibo del testimonio dimanante de la presente para su remision al Alto Tribunal, y dispuso se viese a estos autos. = Lo manda y firma. = S. S.ª = Day fe

Racion

Chut Saucedo

Diligencia = Seguidamente se cumplio lo mandado por S. S.ª

Saucedo

Providencia = En Badajoz a cinco de Agosto, de mil novecientos treinta y siete, S. S.ª dispuso reiterar la devolucion del exento, remitido en veinte del pasado Julio, para notificacion al exentado Veterinario Don Juan Martin Alarcon, que presta sus servicios, como Veterinario en la 1.ª Brigada de Caballeria, en Horruales, de la devolucion recibida en este procedimiento, para que quede zarron en el mismo del cumplimiento de la funcion gubernativa impuesta. Lo manda y firma S. S.ª

Racion

Day fe
Chut Saucedo

Diligencia = Seguidamente se cumple lo ordenado

Day fe
Saucedo



ERCITO DEL SUR

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

SECRETARIA DE JUSTICIA

lvv

M

SECRETARIA DE LA 2.^a

ENTRADA

14-4-937

1719

El Comandante Juez Instructor del Juzgado Permanente numero 2 de Badajoz, en 7 del actual, me dice: " Excmo Sr.- Consecuente a la causa que instruyo contra Don TOMAS MARTINEZ MANZANO, Jefe Local de Higuera de Vargas, por denuncia presentada contra el mismo por Luis Adamez Terron; he de merecer de V.E. se digne manifestarme si en la Secretaria de esa Division existe una carta particular dirigida desde el pueblo de Higuera de Vargas escrita por el vecino de la misma, Don Juan del Pozo Uribe ofreciendole para el destino que creyera conveniente, la cantidad de mil pesetas exigidas al referido Luis Adamez Terron encausado en otro procedimiento.- Dios guarde a V.E. muchos años.-"

Lo que traslado a V.S.I. para su conocimiento e informe, ya que, en esta Secretaria de Justicia, no existe la carta de referencia.-

Sevilla 13 de Abril de 1.937

De Orden de S.E.

El ^{7^{to}} Coronel Jefe de E.M.

[Firma manuscrita]

Sr Auditor de Guerra de éste Ejercito

PLAZA
= ! = ! = ! = ! =

85

de mis
recibió
acusando
de la
Alto.
a esto
Doy fe!

6292

Consecuente a su atto. escrito de fecha 15 del corriente, por el que interesa la comparecencia ante ese Juzgado del Jefe de Falange de Higuera de Vargas Don Tomás Martínez Manzano, Veterinario movi- lizado, tengo el honor de manifes- tar a V.S. que dicho individuo cau- só baja en este Regimiento en me- diados del pasado mes de junio por pase a la Media Brigada de Caba- llería en Hornachos como Veterina- rio.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 19 de julio de 1.937
2º Año Triunfal
El Coronel
P.A.

Comandante Juez Permanente Don Salvador Ramón Benitez

Prim, 22.-2º

Movi
el ve
delit

la ev
hago

viden
e la
NZANC
gada
ña.

Est
uplic
vez

Ra
Tej

st
Hi
nc
ón

a
l

C
e
b

... de revolucion marxista en
... de mil pesetas,
... centran



PROTECTORÍA DE GUERRA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

21790

84

Acuso recibo a V. S. de su atento
escrito de 15 del actual
el que me remite testimonio dimanante
de la causa núm. 540 de 1.937
instruída contra Tomás Martínez Manza-
no
por el delito de - - - - -

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 21 de Julio de 1937.
Segundo Año Triunfal

EL AUDITOR,

Ra

Comandante Juez, Don Salvador Ramón Benítez

BADAJOS.

Moviliz
el vec
delito

la eva
hago sa

videnci
de la re
ANZANO,
gada de
ña.

Estad
plico
a vez.

Rau
Tej

still
Higue
no, c
ón B

a lo
l ma

Caus
e de
borr
LU

en ac
de revoluc
cantidad de mil pesetas, po
encontrándose

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE RETAMAL
DE LLERENA.

58

Queda U.S. designado Juez Instructor para diligenciar el expediente de la Clase que designa el soldado de Rgto. de Castilla Profesor Veterinario que presta sus servicios en el 1er. Grupo de Escuadrones de guarnición en esta Plaza, Dn. Tomas Martinez Manzano, el adjunto exhorto y testimonio, resolución recaída en causa No. 540 que se le sigue. Acuse me recibo.

Dios guarde a U.S. muchos años

Retamal de Llerena, 28 de Julio
de 1937. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Comandante Militar

Alberto Maguiera

Luis Salazar Tamargo, Alferez de Caballeria, 7o. Escuadron
del Rgto. de Taxdir, en

RETAMAL.

... periodo de revolucion marxista en ... de mil pesetas, p...

59

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería Movilizado, Juez Permanente de esta Plaza n.º 2 que instruye causa contra el vecino de Higuera de Vargas TOMAS MARTINEZ MANZANO, por el supuesto delito de soborno.

Al señor Juez a quien se nombre para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y hago saber:

Que en citado procedimiento y en Providencia de este día, he acordado se notifique legalmente la resolución recaída en la misma a TOMAS MARTINEZ MANZANO, Veterinario movilizado, con destino en la media Brigada de Caballería en Hormachos, cuyo testimonio se acompaña.

Por lo tanto, en nombre del Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le suplico se sirva diligenciarlo con arreglo a la Ley, y una vez.



Salvador Ramón Benítez

Testimonio que se cita

Luis Doncel Echevarría, Soldado del Regimiento de Castilla núm. 3, Secretario de la Causa núm. 540 seguida contra el vecino de Higuera de Vargas, Tomás Martínez Manzano, por el supuesto delito de soborno, de la que es Juez el Comandante de Infantería Movilizado, D. Salvador Ramón Benítez.

CERTIFICO: Que en dicho procedimiento y a los folios que se citan, existen las actuaciones expresadas al margen, que copiadas literalmente, dicen:

Decreto del Auditor.
(FOLIO 52)

»Sevilla, 19 de Junio de 1937.—La presente Causa, ha sido instruida en la Plaza de Badajoz contra el Jefe de Falange de Higuera de Vargas TOMAS MARTINEZ MANZANO, por soborno.— De lo actuado resulta que el vecino de Higuera de Vargas, LUIS TERRON ADAME, durante el período de revolución marxista en aquella localidad, llegó a ofrecer la cantidad de mil pesetas, por la cabeza de S. E. D. Gonzalo Queipo de Llanos y encontrándose después aquel preso en la Cárcel, le visitó el Jefe de Falange D. Tomás Martínez Manzano, y recordándole su ofrecimiento, le entregó un pequeño distintivo con la fotografía de S.E. y le reclamó las mil pesetas, las que efectivamente entregadas, fueron ingresadas por dicho Jefe en la Tesorería de la organización, dirigiendo además una carta a S.E. en que le manifestaba que por las circunstancias especiales del caso, era él quien debía disponer el destino que a dicha cantidad debía darse, hechos estos en que no aparece la realización de hecho delictivo alguno, por el Tomás Martínez Manzano.— Por ello acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del Art. 538 del Código de Justicia Militar y vuelva la misma al Instructor a fin de que notifique esta resolución y libre y remita los testimonios prevenidos.— No obstante, estimando que el Jefe local de Higuera de Vargas TOMAS MARTINEZ MANZANO, al poner en la solapa a Luis Terrón un retrato con el busto del Excelentísimo Señor General del Ejército del Sur, diciéndole

tono de broma que tenía que entregar las mil pesetas que en otra ocasión había ofrecido por la cabeza de dicho General, ha cometido una falta leve del Art. 335 del Código de Justicia Militar en concepto genérico de afectar al decoro con que las clases militares deben de dar público ejemplo de moralidad, decencia y compostura, ya que tratándose de un Superior y de tan alta categoría nada que con el mismo se relacionase debió a tomarlo a broma el encartado, se significa en tal sentido a la Autoridad Militar por si procede sancionar tal falta en la medida que juzgue oportuna.= A los fines de la intervención prevenida en la Ley de 17 de Julio de 1935, pasa esta Causa al Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.=P.O.= Francisco Clavijo.= Rubricado.= Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra.=Segunda División.= 24.735.*

Acuerdo de la Autoridad Militar.- (Folio 53).

"Secretaría de Justicia.=Sevilla, 5 de Julio de 1937.= De acuerdo con el anterior decreto. Presto mi conformidad al sobreseimiento provisional de estos autos; pero deduciéndose de lo actuado la comisión de una falta leve del Art. 335 del Código Castrense comprendida en el concepto de "las que consisten en la infracción de un deber militar" imputable al Jefe local de Falange Española de las J.O.N.S. de Higuera de Vargas, Tomás Martínez Manzano, acuerdo ponerle el correctivo de QUINCE DIAS de arresto militar.= Para cumplimiento y efectos procedentes, vuelva lo actuado al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Ejército.=Q. de Llanos.=Rubricado.=Hay un sello que dice: Segunda División.=Estado Mayor.=96".

Decreto del Auditor. (Folio 53v)

"Sevilla, 12 de Julio de 1937.=La presente Causa, vuelva a su Juez Instructor a fin de que notifique la resolución recaída, acredite el cumplimiento de la sanción impuesta, libre y remita los testimonios prevenidos.= P.O.= Clavijo.= Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra.= Segunda División.= 29.470".

Y para que conste, expido el presente de orden del señor Juez, en Badajoz, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete

Vº. Bº.

El Comandante Juez Instructor,

Ramón

Clavijo



61
DON LUIS SALAZAR TAMARGO, ALFEREZ PROVISIONAL DEL ARMA DE CABALLERIA CON DESTI
NO EN EL 7º ESCUADRON DEL REGIMIENTO CAZADORES DE TAXDIR N° 7 JUEZ INSTRUCTOR
NOMERADO PARA EVACUAR EL PRESENTE EXHORTO.

C E R T I F I C O: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de estas diligencias, nombro al Sargento del mismo Escuadron y Regimiento Don Fernando Muñoz Ortiz, quien una vez en mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere, manifesto no tener incompatibilidad alguna para ejercer lo, jurando con arreglo a su clase, cumplir bien y fielmente, los deberes que el mismo le impone.

Y para que asi conste lo firma conmigo en Retamal de Llerena a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete

Luis Salazar Tamargo *Fernando Muñoz Ortiz*

diligencia de unir la orden de proceder y acusar recibo.

En Retamal de Llerena a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se uniera en cabeza de estas actuaciones, la orden de proceder, y se remitiera un atento oficio al Señor Comandante Militar de la Plaza, acusandole recibo. Conste y Certifico.

Luis Salazar Tamargo *Fernando Muñoz Ortiz*

Notificacion

En Retamal de Llerena a ventinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete, y en providencia de este día el Señor Juez dispuso se notificase legalmente, el señalamiento provisional, así como la resolución recaída en la causa nº 540 Instruida al Soldado Profesor Veterinario del Regimiento Infantería de Castilla nº 3 Don Tomas Martínez Manzano, al que se le imponen por resolución del Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, quince días de arresto militar, como consecuencia de una falta leve, cometida por el mencionado soldado, haciéndole saber que el arresto militar que la superioridad le impone ha de empezar a cumplirlo a partir de la fecha de esta notificación, y de quedar enterado presta a todo su conformidad, firmando la presente diligencia ante el Señor Juez y presente el Secretario que Certifico.

Luis Salazar Gamargo

Fernando Muñoz Cortés

Fernando Muñoz Cortés

Providencia

En Retamal de Llerena a ventinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete y en providencia de este día el Señor Juez, dispuso, hacer entrega de las presentes diligencias, al Señor Comandante Militar de la Plaza, una vez cumplimentados los tramites legales y cuantas diligencias se ordenan, para su curso a la autoridad judicial. Conste y Certifico

Luis Salazar

Fernando Muñoz Cortés

Fernando Muñoz Cortés

COMANDANCIA MILITAR DE RETAMAL
DE LLERENA

62

N.º.

Adjunto tengo el honor
de remitir a U.S. una vez diligen-
ciado en la persona del soldado
del Rgto. de Infanteria de Casti-
lla No.3, que presta sus servicios
como Profesor Veterinario en el
1er. Grupo de Escuadrones de la 3a
Agrupacion de Caballeria, Dn. Tomas
Martinez Manzano, el exhorto y tes-
timonio dimanante de la causa No.
540 que se le sigue.

Dios guarde a U.S. muchos años

Retamal de Llerena, 10 de Agosto
de 1937. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Comandante Militar.

*Alberto Tomasa - Magueta
J. de Bobadilla*

Comandante Juez permanente de la Plaza de

B A D A J O Z.

de Badajoz.

Pongo en su conocimiento como tenia solicitado en su oficio de fecha 20 del ppdo. mes de Julio que el dia 30 del mismo, ha empezado a cumplir el arresto impuesto por el Exmo. Sr. General Jefe del Ejercito del Sur, como resultado de la causa 540 que se le seguia, el soldado del Rgto. de Infanteria No. 3, Profesor Veterinario del 1er. Grupo de Escuadrones de la 3ra. Agrupacion de Caballeria, Dn. Tomas Martinez Manzano, lo que le comunico para los efectos consiguientes.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Retamal de Llerena, 10 de Agosto de 1937. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Comandante Militar.

*Albino Fernandez Maguina
y de Borbani*

Comandante Juez permanente de la Plaza de

BADAJOS.

es dili

de Badajoz.

MANDANCIA MILITAR
DE
RETAMAL DE LLERENA

64

Como contestacion a su ofio de 5 de corriente ha de manifestarle que con fecha uno de este mes le ha sido remitido al Juzgado Militar permanente de Badajoz el exorto una vez diligenciado en la persona del soldado del Regimiento de Csatlla nº3 que presta sus servicios como Veterinario en este Grupo de Escuadrones D, Tomas Martinez Mnazano; al mismo tiempo le comunico que, en oficio aparte, se le comunicaba a V.S. que el referido Profesor Veterinario habia empezado a cumplir el erresto de 15 dias, impuesto por el Exmo Sr. General Jefe del Ejercito del Sur, el dia 30 del mes de julio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V.S. muchos años
Retamal de Llerena 10 agosto 1937

! SEGUNDO AÑO TRIUNFAL !

El Comandante Militar.

Alberto Pinares

Comandante Juez Militar permanente de Badajoz.

P.M.

antes dili

para conlucio en la etc

Providencia: En Budapest a los seis dias del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete; S.S.^o recibio debidamente diligenciado exhorto, del fuero Comandante Militar de Sereva, por el que se notifica legalmente al suscitado, Profesor Veterinario Don Tomas Martines Maurino, de la providencia recibida, y haciendose constar, que el aucto impueto, lo ha emprendido a cumplir el dia treinta del pasado Julio. Vianse los documentos recibidos, con autetacion. Lo mandó y firma S.S.^o

Ramón

Alfonso

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

Daniel

Providencia: En Budapest a seis de agosto de mil novecientos treinta y siete. S.S.^o dispuso se remitiese testimonio de la providencia recibida en esta causa al Jefe de la Media Brigada de Caballeria en Roma etc., para constancia en la do acumulacion del interesado, y solicitando acuse de recibo.

Lo mandó y firma S.S.^o

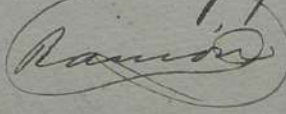
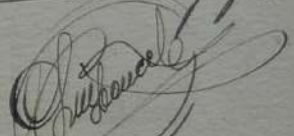
Alfonso

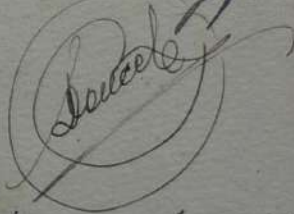
Diligencia = Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

Ramón

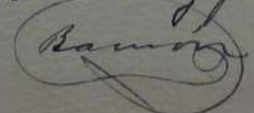

Daniel

Providencia: En Madrid a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. S. S.^a recibió oficio del fecor Comendante Militar de Retamal dando cuenta de que el Veterinario Don Juan Martiner Masarans, cumplió el día catorce el aviso, que se ha ido impuesto en via gubernativa, por la Autoridad Judicial de la Division; al propio tiempo se reitero oficio al Jefe de la Media Brigada de Caballeria en Hornosles, solicitando se acaese recibo del testimonio que se le remitió en seis del corriente. Unase el oficio recibido a los autos.

Lo mandó y firma S. S.^a ————— Dox fe
 

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Dox fe —————


Providencia: En Madrid a nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y siete: f. S.^a dispuso se reiterase del Jefe de la Media Brigada de Caballeria en Hornosles, el acaese de recibo del testimonio de la resolucion recibida en esta causa, para que surtiesen efectos en la documentacion del encastado.

Lo mandó y firma S. S.^a ————— Dox fe
 

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Dox fe

Comandancia Militar
Retamal de Llerena.

66

Tengo el honor de comunicarle se-
gun interesaba en su oficio de fecha
20 de Julio proximo pasado que el
soldado del Reg^o de Castilla n^o 3 D.
Tomas Martinez Manzano, Profesor Vete-
rinario que presta sus servicios en
este 1^{er} Grupo, de la tercera Agrupa-
cion de Caballeria de la 21 Division
cumplio en el dia de ayer el arresto
que le fue impuesto por orden de Exmo
Sr. General Jefe del Ejercito de Sur.

Lo que le comunico para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Retamal de Llerena 15 de Agosto 137.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante Militar.

Salvador Ramon Benitez
y de Bobadilla

D. Salvador Ramon Benitez Comandante de Infanteria Jefe
de Batallon permanente de la Plaza. Badajoz.

Quero fr.

En cumplimiento al superior Decreto de V. S. I. obrante al folio 53 vuelto, se ha notificado al cuartado la resoluci3n recibida en esta causa, desvinculando los testimonios prevenidos, de los que se acusa recibos al folio 17 y 18 al 66, y en el escrito de dichos folios 66, se acredita que el Profesor Veterinario don Ferm3n Mart3n Marraco, ha extinguido el acerto gubernativo impuesto por orden del Excmo. Jefe General Jefe del Esp3rito del Jefe.

Tambien se acredita que se ha recibido al Jefe de la media Brigada de Caballer3a en Hornos, el testimonio correspondiente para la documentaci3n del interesado, sin que se haya podido emitir el correspondiente acuse de recibos, como consta en las providencias de los folios 65 y vuelto.

Por haberse otras diligencias que practicar se eleva este procedimiento a V. S. I. para la resoluci3n que estime procedente.

Madrid a trece de Setiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Comandante Jefe
Juliano R3n
Jefe

cuil no.
se restase
cler3n en
onio de
que sus
reastado.
Se
Doy fe

Entrega.- En Badajoz, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, S. S^a. dispuso se hiciera entrega del presente procedimiento que consta de sesenta y ocho folios útiles al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, bajo pliego cerrado, por si se digna darle curso a la Auditoría de Guerra de la Segunda División.- Lo manda y firma S. S^a.- Doy fé.

Ramón

Quiñones

M

16-9-937
5584

Sevilla 21 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal).
Vuelva la presente causa a su Jefe Instructor a fin de que recabe y una al procedimiento el acuse de recibo acreditativo de haberse enviado el testimonio acordado para su unión a la documentación militar del interesado.

El Auditor

[Signature]

45900

Providencia = En Badajoz a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Por recibida la presente causa en el día de hoy de la Auditoría de Guerra de la Segunda División, para que se recabe el acuse de recibo del testimonio. Oficiase al Jefe de la Media Brigada de Caballería en Hornachol reiterando el oficial que se le han dirigido con fecha 6 y 19 de Agosto y 9 de Septiembre, haciéndole saber que el Auditor ha devuelto la Causa solo para que se una el acuse de recibo del testimonio que se le remitió en la primera de las fechas indicadas para su unión a la documentación del suentado. Lo manda y firma
S. S. = Day se.

Ramón
Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado.
Day se!

Providencia = En Badajoz, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Dirijase oficio al Comandante Jefe de la veintina División en Almodovarajo, solicitando se interese porque se acuse recibido del testimonio que se remitió a Hornachol al Jefe de la Media Brigada de Caballería, señalándole que es el primer grupo de la tercera Agrupación de Caballería de la veintina División. Lo manda y firma S. S.

Ramón
Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado ser. S. S.
Day se!

Agrupación de Caballería
Grupo de Escuadrones.

69

Para su debida constancia en autos, le comunico a V.S. que el correctivo de un mes de arresto Militar, impuesto por Decreto del Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, de fecha 3 de Julio proximo pasado y dictamen autorizado del 14 del mismo al Profesor Veterinario de esta Unidad, Don Tomas Martinez Manzano, se ha empezado a cumplir en el dia de la fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Retamal de Llerena 2 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Comandante.

Roberto Fernández

Comandante Juez, Don Salvador Ramon Benitez .
Juzgado Militar Permanente nº2
Prim, 22-2º

BADAJOS.

Grupación de Caballeria
Grupo de Escuadrones.

Nº 55.

70

Para su debida constancia en autos, le comunico a V.S. que el correctivo de un mes de Arresto Militar, impuesto por Decreto del Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, de fecha 3 de Julio próximo pasado y dictamen autorizado del 14 del mismo mes, al Profesor Veterinario de esta Unidad, Don Tomás Martínez Manzano, que se empezó a cumplir el día 2 del pasado mes de Septiembre ha sido extinguido en el día de la fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años
Maguilla 2 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.
El Comandante.

Recibido en Maguilla

Comandante Juez, Don Salvador Ramon Benitez.
Abogado Militar Permanente nº 2
Prim, 22, 1937

B A D A J O Z

Grupacion de Caballeria
Grupo de Escuadrones.

34

54

Como contestacion a su oficio, en el que solicita acuse de recibo del testimonio de la sentencia recaida en la Causa, nº 540, contra el Profesor Veterinario, Don Tomas Martinez Manzano, he de manifestarle que a su debido tiempo y como contestacion a sus oficios del 6 y 19 de Agosto se le remitió el oportuno acuse de recibo; creyendo se hayan estos extraviado, por el presente oficio, le acuso a V.S. recibo del referido testimonio; al mismo tiempo le manifiesto que por haber sido destinado como soldado al Tabor de Caballeria de Fuerzas Regulares de Larache, nº 4, el Profesor Veterinario, Don Tomas Martinez Manzano, se ha remitido a dicho Grupo el aludido testimonio para ser unido a su documentacion personal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Maguilla 4 de Octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Comandante.

Alberto Maguilla

Comandante Juez, Don Salvador Ramon Benitez.
Jefe de Grupo Militar Permanente nº 2
Prim 22-2º

BADAJOS.

Entrega.- En Badajoz, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y siete. S. S. dispuso se hiciera entrega del presente procedimiento que consta de setenta y dos folios útiles, al Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta Plaza, por si se digna darle curso a la Auditoría de Guerra de la Segunda División lo mandó y firma S. S.- Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

16-10-37

6572

Trinia 21 de Octubre de 1937 II año triunfal
Cumplimentada la resolución recaída en esta causa, archívese sin más trámite, en esta Auditoría y ocusese recibo al Justiciero.

El Auditor

[Small handwritten mark]

[Handwritten signature]

51921
[Circular stamp]

[Handwritten signature]